

879309

6  
29.

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE  
CELAYA, GTO.

MARCO JURIDICO PARA LA CONSERVACION  
DEL MEDIO AMBIENTE

U. N. L. S. M.  
UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE  
CELAYA, GTO.  
27 JUL 16 1986  
RECIBIDO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA  
ALVARO RODRIGUEZ TALANCON

Asesor tesis: Lic. Arturo Guerrero Crozco

Celaya, Gto.

1986

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	Página
PREFACIO.....	1
<b>CAPITULO I</b>	
¿QUE SIGNIFICA LA CONTAMINACION?.....	4
¿QUÉ es?.....	4
A. Opinión de autores e instituciones sobre el tema del medio ambiente....	5
B. ¿(qué es la contaminación?.....	9
Tabla I.....	10
Tabla II.....	11
C. Cuáles son las más dañinas.....	14
<b>CAPITULO II</b>	
CAUSAS CIENTIFICAS DEL POR QUE LA GENTE CONTAMINA.....	15
Causas psicológicas.....	16
Causas económicas.....	19
Causas sociológicas.....	20
Otras causas (político y cultural).....	23
<b>CAPITULO III</b>	
LA CONTAMINACION, PROBLEMA DEL SIGLO XX.	27
<b>CAPITULO IV</b>	
INSTITUCIONES Y LEYES MEXICANAS.....	31
Anexo I.....	33
<b>CAPITULO V</b>	
NUESTRA CONSTITUCION, ¿QUE OPINA AL RESPECTO?.....	58
La constitución política para el Estado de Guanajuato.....	66
<b>CAPITULO VI</b>	
SOLUCIONES INCOMPLETAS PARA LA CONSER- VACION DEL MEDIO AMBIENTE.....	71
A. La coacción como medio eficaz para hacer que se cumplan las leyes y	

las que nos interesan que son las que evitan la contaminación.....	73
B. La convicción como medio efectivo para evitar que se contamine y se destruya la ecología.....	75
C. Instituciones privadas, como ayudarían a combatir el problema.....	78
D. ¿Crear procuradurías, sería la solución?.....	81
E. Las leyes administrativas como solución.....	84

CAPITULO VII

A. Formas de conservar el medio ambiente propicias de ser reglamentadas...	97
B. Ambito espacial de estos reglamentos.....	97

CAPITULO VIII

MARGEN DE TOLERANCIA DE CONTAMINACION Y DESTRUCCION ECOLOGICA PARA PERMITIR UN DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLITICO.....	99
---	----

CAPITULO IX

EL SENTIDO DE LAS LEYES.....	105
------------------------------	-----

CAPITULO X

LO QUE QUEREMOS LOS MEXICANOS.....	108
------------------------------------	-----

CAPITULO XI

LA FLUIDEZ DE IDEAS, COMO SOLUCION.....	112
¿Qué es?.....	112
Reformas: Ley de Amparo.....	115

CAPITULO XII

OTRAS REFORMAS.....	132
A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	132
B. Reformas administrativas.....	137

CAPITULO XIII	
LA SOLIDARIDAD CON LOS OTROS PAISES DEL MUNDO.....	146
CAPITULO XIV	
CONCLUSIONES.....	149
BIBLIOGRAFIA.....	152

## PREFACIO

Como introducción a esta tesis profesional, con el tema de "MARCO JURIDICO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE", señalaré los motivos que me impulsaron a escoger este tema, pues soy admirador de la naturaleza y de todo lo que le es afín, y el derecho mexicano trata de proteger el medio ambiente pero sin ningún éxito. La prueba de esto es que México y sobre todo la ciudad de México es lugar donde la contaminación ha alcanzado niveles muy altos, casi de los más elevados del mundo.

Al ritmo que vamos, México será un desierto y el crecimiento de la población (hay autores que lo consideran como un tipo de contaminación<sup>1</sup>) será como un lugar parecido a Etiopía, Bangladesh u otros lugares similares.

Nada más tenemos un solo México y este país debemos salvarlo del peligro de morir. Las intenciones son buenas de las leyes mexicanas que tratan al respecto, para regular la explotación de recursos naturales tanto renovables y no renovables y las modificaciones del medio ambiente por la expedición de humos y sustancias químicas y demás medios de

---

<sup>1</sup>Turk-Turk-Wittes, Ecología, contaminación. Medio ambiente. capítulo: El crecimiento de las poblaciones humanas.

contaminación, tanto industriales como en forma particular, pero completamente inútiles, pues les ha fallado un detalle, ya que la corrupción es demasiado grande en este país y la actitud de los mexicanos es diferente a las intenciones de las leyes. México será un lugar casi inhabitable, por el crecimiento industrial desordenado y el de la población demasiado elevado.<sup>1</sup>

Hay que reconocer que las leyes mexicanas en muchas instituciones que aparentemente son magníficas no están hechas para la naturaleza de nosotros, y los principales opositores al cambio de esto son los juristas de este país, con su típico razonamiento de que: "Las leyes son buenas, los malos son los mexicanos", entonces, ¿para qué hacen leyes buenas para malos?, que hagan leyes malas para malos (esto en sentido muy estricto, partiendo del razonamiento de los juristas mexicanos). Puesto que no hay malos mexicanos, sino leyes absurdas que descontrolan la vida económica, social y cultural de nuestra patria. Un ejemplo: la información genética de un ser vivo está en el DNA, si esta información es la de una mariposa, y se la aplicamos a una rata, saldría un monstruo sin pies ni cabeza, y aunque digan: "qué bellas son las mariposas y qué feas son las ratas", cada una tiene su propia

<sup>1</sup>Turk-Turk Wittes, op. cit.

y específica información genética.

He tratado todo esto aparentemente muy ajeno al tema en vía de ejemplo para poder dar una idea de lo que quiero decir en este prefacio y así partir de un punto para el desarrollo de esta tesis profesional, que mientras logramos cambiar el derecho positivo mexicano en las partes que verdaderamente están acabando con este país e imponer el derecho ideal (que esto lo trataré nada más en los puntos relacionados con el desarrollo de esta tesis, pues no es el tema de la misma) podemos poner medidas de urgencia para salvar a nuestra patria de una muerte segura, aunque parezcan absurdas; pero si éstas logran los objetivos para los que fueron creadas (el de conservar el medio ambiente y mejorarlo) serán buenas y exitosas, pero que tampoco descontrolen la demás vida del país (económica, social, política y cultural). Hay que guardar un equilibrio entre lo que se busca y lo que se ataca.



## CAPITULO I

### ¿QUE SIGNIFICA LA CONTAMINACION?

Existen tres términos sumamente vinculados y que se tratarán durante esta tesis profesional, que son:

. Contaminación . Medio ambiente . Ecología

Una de las preocupaciones de este capítulo será el definir estos tres términos sumamente vinculados y derivados de estos, como: ecosistemas, sin tocar en lo mínimo cuestiones jurídicas, pues en este capítulo se dará a conocer el problema técnico y en sí todo lo relativo a él que es la contaminación, para así poder entrar a las cuestiones jurídicas que es lo que nos interesa.

#### ¿QUE ES?

##### a) Qué significa la contaminación

Por definición del diccionario, la contaminación significa:

"Alterar la pureza de una cosa"

"Especialmente de los compuestos de la biosfera"<sup>1</sup>

##### b) El medio ambiente qué significa

Elemento social en que vive o se desenvuelve una persona.

Especialmente aquellas en que tiende a romper procesos y sistemas establecidos.<sup>1</sup>

Medio. Elemento en que vive o se mueve una persona, animal o cosa.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Diccionario para juristas. Juan Palomar de Miguel.

c) Qué es la ecología

Estudio de las relaciones entre los seres vivos y el medio en que se desenvuelven.<sup>1</sup>

d) Qué relación hay entre estos tres conceptos mencionados arriba

El medio ambiente es alterado por la contaminación, igual que la ecología es alterada por la contaminación. La ecología es parte del medio ambiente, pues estas son acciones recíprocas entre sistemas vivos y su medio ambiente.<sup>2</sup>

e) Qué es ecosistema

Sistema constituido por los seres vivos existentes en un lugar determinado y el medio ambiente que les es propio.<sup>1</sup>

A. Opinión de autores e instituciones sobre el tema del medio ambiente

Por fuerza necesitamos en esta tesis, para que sea más completa, una serie de opiniones de personas expertas en la materia o de ciertas instituciones tanto privadas como de organismos gubernamentales nacionales o de otros países, pues el problema es tan complejo tanto técnico como jurídico, su

<sup>1</sup> Diccionario Práctico Larousse. Español Moderno

<sup>2</sup> Turk-Turk-Witte, op. cit.

solución, y tan debatibles éstos que el que tengamos a nuestra disposición otros criterios no queda de más.

Sólo se tomaron conceptos claros y muy concisos de cada uno. Y no significa que serán todos los que hay, pues sería casi imposible y muy costoso, el buscarlos.

Para empezar, tomaré el criterio de unos autores dedicados únicamente al problema en relación al aspecto técnico que son Turk, Turk, Wittes; estos señores llegan al grado de elevar a ciencia al medio ambiente y de esta forma la definen (a la letra dicen): "¿Qué comprende la ciencia del medio ambiente? ¿Cómo se relaciona con las disciplinas más tradicionales establecidas? La observación atenta de las actividades de los hombres de ciencia del medio ambiente revelan que se ocupe de aquellos aspectos de la biología, la física, la demografía y la ingeniería que tratan de las acciones recíprocas entre el hombre y el resto de la tierra, especialmente de aquellas que tienden a romper sistemas y procesos previamente establecidos. La especialidad biológica que se ocupa de las relaciones entre organismos y su medio ambiente es la ecología. El deterioro de la pureza de las sustancias, especialmente de los componentes de la biósfera, es la contaminación".<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Turk, Turk, Wittes, op. cit.

Otro autor llamado Carl Sagan, en su libro "Cosmos", hace notas en su capítulo "Cielo e Infierno", que a la letra dicen: "Nuestro encantador planeta azul, La Tierra, es el único hogar que conocemos. Venus es demasiado caliente, Marte es demasiado frío. Pero la Tierra está en el punto justo, y es un paraíso para los humanos. Fue aquí, al fin y al cabo, donde evolucionamos. Pero nuestro agradable clima puede ser inestable. Estamos perturbando nuestro propio planeta de un modo serio y contradictorio. ¿Existe el peligro de empujar al ambiente de la Tierra hacia el infierno planetario de Venus o la eterna era glacial de Marte? La respuesta sencilla es que nadie lo sabe. El estudio del clima global, la comparación de la Tierra con otros mundos, son materia que están en su primera fase de desarrollo. Son especialidades subvencionadas con escasez y de mala gana. En nuestra ignorancia continuamos el actual tira y afloja, continuamos contaminando la atmósfera y abrigando el terreno, sin darnos cuenta de que las consecuencias a largo plazo son en su mayor parte desconocidas".<sup>1</sup>

Cabe también agregar un comentario de un escritor belga no muy directo con el asunto de la conservación del medio ambiente, pero que sí cabe perfectamente y que a la letra dice: "A veces, mejor que combatir una degradación es probar

<sup>1</sup>Carl Sagan, libro Cosmos, capítulo Cielo o infierno. Editorial Planeta.

a ser feliz dentro de ella, aceptándola. Si se puede..."

(Maurice Maeterlinck, 1862-1949).<sup>1</sup>

Otra opinión de mucha valor para el tópico que ya no es de un autor, sino de la exposición de motivos de una ley extranjera, que se llama "Ley de Protección del ambiente atmosférico" ...Ley 38-1972, de 22 de diciembre, de España, que en una de sus fracciones de esta exposición de motivos dice claramente su postura y el por qué de la creación de la ley, y a la letra dice: "La degradación del medio ambiente constituye, sin duda alguna, uno de los problemas capitales que la humanidad tiene planteados en la segunda mitad del siglo. Problema cuya gravedad no es preciso ponderar. La explotación intensiva de los recursos naturales, el desarrollo tecnológico, la industrialización y el lógico proceso de urbanización de grandes áreas territoriales son fenómenos que, incontrolados, han llegado a amenazar en determinadas regiones la capacidad asimiladora y regeneradora de la naturaleza, y de que de no ser adecuadamente planificados, pueden abocar a una perturbación irreversible del equilibrio ecológico general, cuyas consecuencias no son fácilmente previsibles".<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Revista CONOCER, la Vida y el Universo.. Año 1 número 22.

<sup>2</sup>Protección del ambiente atmosférico, ley 38/1972 de 22 de diciembre. Embajada de España.

B. ¿Qué es la contaminación?

A continuación, en las tablas I y II, se expondrán todos los tipos de contaminación (a mi juicio como se verá más adelante). Asimismo, como lo que afectan, tanto directa como indirectamente (el ser humano es el afectado siempre en todos los tipos de contaminación, pues el mundo es de él). También se expondrán los diferentes tipos de contaminación tanto natural como artificial de la misma.







## OBSERVACIONES A LAS TABLAS I Y II

En las tablas I y II de esta tesis profesional se presentan varias formas de contaminar clasificadas en formas generales que son: contaminación en tierra, aire y agua, en sus múltiples maneras. También se señalan en estas dos tablas las formas de contaminar especiales que son: ruido, explosión demográfica, vista (paisaje), olor, alimentos, bebidas y medicamentos.

En mi opinión, las citadas arriba son las formas más elementales de contaminar, pues las demás son muy útiles o controvertidas de si son o no contaminantes; ejemplo de éstas: la política, económica, propaganda y publicidad, etc. Hay otras que en realidad son formas de contaminar como la de contagio, la cual por su naturaleza debe estudiarse por separado como otro tema, pues cabe perfectamente en la definición de contaminación que es: "alteración de pureza de una cosa". Es tan especial esta forma de contaminar que la manera de combatirla necesita de una fórmula jurídica especial.

## Bibliografía de las tablas I y II

- Ecología, Contaminación y Medio ambiente. Turk, Turk, Wittes. Editorial Interamericana.
- Environmental Progress and Challenges: An EPA Perspective United States Environmental Protection Agency. Embajada de los Estados Unidos de América. Oficina de Consejero Científico.
- Revista Conocer, año 1 número 19, 10. de agosto de 1984. Madrid, España, artículo: El desierto nos invade. Refugios contra la guerra atómica.
- Revista Conocer, año 1 número 22, artículo: Nos falta el aire.
- Embajada de España - Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, 22 de diciembre de 1972.
- Revista Vanidades, año 19 No. 3, febrero de 1979, artículo: El ruido es peligroso, puede enfermarle.
- Revista de Geografía Universal, año 9, vol. 17 No. 4, abril de 1984, artículo: La contaminación del recurso vital: El agua.
- Programa de televisión, documental: "La naturaleza de las cosas", canal 5 de la ciudad de México.

### C. Cuáles son las más dañinas

Existen contaminantes altamente dañinos y otros en menor grado, pues hay que tomar en cuenta la recuperación natural.<sup>1</sup> Esta recuperación natural nos ayuda a restablecer el medio ambiente y la ecología creado por la contaminación. Por ejemplo, la descomposición de los cadáveres y de productos orgánicos permite no sólo evitar olores y contagios sino que es parte de todo un ciclo de los ecosistemas. Otro ejemplo es otro tipo de contaminantes como los humos emitidos por los camiones y automóviles en que los vientos y las lluvias y la descomposición de estos productos químicos permite restablecer el medio ambiente afectado.

Pero existen otros productos químicos e industriales en los cuales el restablecimiento natural actúa en forma muy lenta o no la hay como los productos de plástico, detergentes, pesticidas, insecticidas, etc.

<sup>1</sup> Según René Dubos, la naturaleza posee una gran capacidad de recuperación si le permite actuar: el lago Washington, del área metropolitana de Seattle, que no hace mucho tiempo era uno de los más contaminados de América, comenzó a purificarse por sí solo, una vez que se suprimieron los desechos de desechos de fertilizantes. Curso de Economía Moderna. Samuelson. Ed. Aguilar.

## CAPITULO II

CAUSAS CIENTIFICAS DEL POR QUE  
LA GENTE CONTAMINA

Pueden darse innumerables causas por lo que la gente contamina, sin importarle las consecuencias gravísimas que a ellos mismos o a terceras personas o a las futuras generaciones que se cuentan entre ellas sus hijos y descendientes, les causarán.

La naturaleza humana es muy especial, pues por el transcurso de su evolución luchó con los demás animales hasta dominar la faz de la tierra. Se forjó por esto un ser destructivo por naturaleza y dispuesto a cambiar el medio ambiente, pues la naturaleza siempre fue algo mágico para él, ya que no la entendía y enemiga de él, por tanto.

Los tiempos han cambiado y la tierra se encuentra poblada casi en todos lados y los recursos naturales se están agotando. Debemos medir nuestros impulsos de hombres primitivos y estar en realidad de hombres del siglo XX.

México es un país donde el medio ambiente está cambiando con gran rapidez y nuestra actitud es semejante a la de los hombres primitivos, pero con recursos modernos que en consecuencia traen la degradación de nuestra casa.

## CAUSAS PSICOLÓGICAS

Según la teoría del científico Erick Fromm,<sup>1</sup> el ser humano tiene dos caras en su personalidad que son la MALEDAD y la BONDAD, o sea el estado NECRÓFILO y el estado BIÓFILO. El primero, el necrófilo, es un estado en el cual la naturaleza humana se inclina por lo mecánico, por todo lo que no vive por el derecho en su estado estricto y sus ejemplos más típicos son Stalin y Hitler. La naturaleza biófila, es una cara del ser humano en la cual todo es amor hacia el semejante; ama a todo lo que tiene vida; es incapaz de matar a una mosca; uno de sus máximos ejemplos es San Francisco de Asís.

Según esta teoría, también el ser humano que está viviendo en su estado más necrófilo es capaz de transmitir<sup>1</sup> a los demás y sobre todo si éste es un líder, su estado y estos actúan por él. Así, el pueblo alemán llegó a seguir a su líder el loco necrófilo Hitler. El estado biófilo se puede transmitir a los demás.

Llegando en conclusión por lo expuesto con anterioridad y sumado a los conocimientos psicológicos de otros autores, podemos decir que la humanidad, por el crecimiento de las ciudades y la explosión demográfica, por el estado indí-

<sup>1</sup>El corazón del hombre. Erick Fromm. Colección Popular 76. F.C.E.

dividualista que crea la sociedad moderna, por la desorganización familiar, porque los hombres ya no están en contacto con lo natural y están constantemente acosados por las normas morales, los convencionalismos sociales y las reglas de la sociedad o sean leyes, reglamentos, etc., crean un estado neurótico necrófilo, en el cual los miembros de estas sociedades odian a todo y todos sin importarles nada más que el sobrevivir ellos. El típico habitante de la ciudad de México, en donde se ponen alegres cuando hay noticias de que perecen muchas vidas y otros ejemplos (Revista Alarma, etc.).

Desde un punto de vista más conservador en psicología la persona que le importa contaminar es una persona neurótica, por lo general creada esta neurosis por un estado constante de frustraciones, originando así un odio hacia los demás y por lo tanto no le importa contaminar tirando basura, o talar todo un bosque si tiene el poder para hacerlo; a esta persona lo único que le interesa es satisfacer su estado frustrado.

Podría ser también neurótica aquella persona, la cual sólo piensa en cuidar el medio ambiente, pero estas personas son por lo menos más útiles que las otras.

Estas pueden ser las razones de personas que se pueden decir normales, pero hay otras que están en un estado

psicótico como estado de esquizofrenias, delirios de grandeza donde el destruir no les importa, u otras enfermedades mentales.

El estado normal del ser humano, la naturaleza de éste es completamente destructiva y sobre todo en las mentes más rústicas y primitivas, y este tipo de personas abunda en México, pues éste es un país pobre y una de sus características es la incultura de la mayoría de sus pobladores. Estos no razonan el del por qué de una ley o medida; como viven al día, para ellos no hay más ley que la de la selva, el de "te como para que no me comas".

Existe otra teoría psicológica de la causa de por qué a la gente no le importa destruir el medio ambiente que es la "SOCIALIZACION IMPERFECTA", que consiste en que el que actúa en contra de los intereses de la sociedad, se cree que lo está haciendo por bien de ellos y que sus actos por tal no son malos; tales personas jamás incorporan a su propia personalidad las ideas de la sociedad, retienen además el mecanismo infantil de ajuste de agresión directa.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Abraham D. Sperling, Ph.D. Psicología simplificada, 1967, capítulo: Los ajustes de la personalidad neurótica. Publicaciones Cogesa, Double day.

## CAUSAS ECONOMICAS

El estado financiero de un país influye mucho sobre sus habitantes en la vida social, económica y cultural. En un país con alto desarrollo económico como la mayoría de los países europeos, los Estados Unidos, etc., la cultura de sus habitantes aumenta en grado muy alto; así sea en países de regímenes tanto de izquierda como de derecha; en cambio, en los países del tercer mundo (como les llaman), la cultura de la mayoría de sus habitantes es baja y este es el caso del nuestro.

La contaminación varía según el país, como por ejemplo en los Estados Unidos, el mayor tipo de contaminación que se da es por la industria en humos y sustancias químicas y radiactivas, al contrario de otros países pobres como Tailandia, en donde la contaminación es por la tala de bosques creando la erosión de las tierras y el empobrecimiento de éstas y como consecuencia sequías y hambre, cosa que en países de alto desarrollo ya se superó.

México, que es un país con altos contrastes sociales, económicos y culturales, la contaminación ha alcanzado en todos los campos; como la gente es inculta en el campo y por lo tanto los campesinos talan bosques, en las ciudades hay



muchas posibilidades económicas y gente para poner industrias de alta contaminación, y por las leyes que nadie respeta tanto campesinos como industriales, la contaminación aumenta.

No es sólo exclusivo de los países ricos el de contaminar, sino que ahora con las técnicas modernas en cualquier país en vías de desarrollo pueden tener sus miembros maquinaria para destruir el medio ambiente en poco tiempo, y sobre todo si esta maquinaria es suministrada por empresas poderosas para poder explotar estos recursos en forma indirecta y muy barata.

#### CAUSAS SOCIOLOGICAS

Como en los anteriores puntos, se ha buscado una causa científica del por qué la gente contamina y destruye la ecología que en consecuencia acaba con el medio ambiente, y a través de las diferentes ciencias que puedan dar una explicación lógica del por qué las personas desde el punto de vista individual y en grupo (ya sean pequeños o grandes) traten de destruir su hábitat. La sociología viene a darnos una respuesta lógica del por qué se hace todo esto, y es por medio de la teoría de la "INTERACCION DE PRODUCE IMITACION"<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Luis Recasens Siches. Sociología. Editorial Porrúa, S. A. Cap. XVII titulado: La interacción social, Las relaciones sociales.

en donde se señala que la conducta de un sujeto sobre la conducta de otro sujeto, consiste en que éste imita la conducta del primero; esto se da en gran volumen (millones de personas, incluso).

Un individuo influye sobre otro de tal manera que es como una epidemia y las gentes lo imitan con razones lógicas o extralógicas. Lógicas cuando hay razón aparente y extralógicas sin razón. Pero las más fuertes y que hay más es la imitación extralógica, en la cual el que la hace no sabe por qué.<sup>1</sup>

La relación que con el tema de mi tesis profesional hay en todo esto, es en cuanto que la imitación es un factor importantísimo en la sociedad el por qué realizan determinados actos. La sociedad es creación de la imitación<sup>2</sup> y por

<sup>1</sup>Gabriel Tarde quiso fundamentar toda la sociología consistente precisamente en la imitación. Luis Recasens Siches. Sociología.

<sup>2</sup>Existen tres cerebros en nosotros que fueron forjándose a través de millones de años de evolución, que consisten en: tallo encefálico que rodea el complejo reptil, después está el sistema límbico común en todos los mamíferos y humanos y finalmente está la corteza cerebral que es con lo que razonamos; el primero de estos cerebros o sea el complejo reptil; aquí encontramos las funciones fundamentales, y una de ellas es el seguir un líder a ciegas (aquí se encuadra lo referente a la INTERACCIÓN POR IMITACION), donde dejamos ir nuestros instintos animales a lo más profundo de nuestro cerebro sin razonar las cosas y ejercitar la corteza cerebral. Editorial Planeta, capítulo: La persistencia de la memoria. Carl Sagan, Cosmos.

lo tanto la sociedad es producto de infinidad de imitaciones que mal encaminadas nos llevarán al caos o bien encaminadas nos llevarán a crear un mundo sano para una humanidad sana.

La destrucción del medio ambiente es un producto de la interacción por imitación, pues nosotros actuamos sin saber por qué lo hacemos, el por qué usamos determinados productos nocivos para la salud y el por qué creamos una fábrica y trabajamos y contaminamos grandemente; el por qué vamos con una escopeta y matamos animales del bosque sin que estos nos molesten en absoluto; el por qué hacemos ruidos innecesarios y molestamos a nuestros vecinos; el por qué no trabajamos bien y repercuta en nuestra economía; el por qué no cuidamos nuestro frente de la casa y le damos una vista agradable; el por qué seguimos a la propaganda y publicidad como la política o de X productos sabiendo que es nocivo para nuestros hijos; el por qué tenemos muchos hijos a sabiendas que no tendrán una vida agradable; el por qué tiramos basura; éstas y muchas formas de contaminar y destruir la naturaleza sin saber por qué lo hacemos y nos causa daño sin poder evitarlo. Ejemplo típico: de un ciudadano mexicano que por aburrimiento de vivir en la provincia emigra a la ciudad de México ya sabiendo que creará muchos problemas a los que viven ya ahí y él se complicará la vida de tal manera que nunca podrá salir de esa ciudad ni él ni su familia, con el típico

razonamiento: "Ya estoy anclado en este lugar y ni modo, hay que aguantar".

La falta de imaginación de la mayoría de las personas es elemento para que la gente imite a otros; ejemplo de esto es el apoyo tan incondicional a los artistas, pues reflejan ahí lo que ellos quisieran ser y que el artista se los materializa. Hay imitaciones que crean determinadas conductas y éstas a su vez crean otras o las modifican, originando así un sistema muy complejo que en apariencia no serían imitaciones; ejemplo de esto sería la revolución sexual en este siglo que fue una imitación y ésta a su vez creó consecuencias que fueron nuevas imitaciones, como el uso de las drogas, los movimientos actuales agresivos juveniles.

## OTRAS CAUSAS

### Causas políticas

Esta causa del por qué la gente contamina es muy fuerte, pues aquí entenderemos por política "el conjunto de asuntos que interesan al estado".<sup>1</sup> Los intereses creados llegan a ser tan importantes para una nación que las perso-

<sup>1</sup>Diccionario Larousse Español Moderno.

nas pasan a segundo plano, incluso sabiendo que el estado no es de ellos, de los políticos, a los que crearon intereses en él, sino que el pueblo es parte del estado y los políticos son sus servidores, por tanto, la política y los políticos que se aprovechan de esta situación debe terminarse.

Por esto es una realidad muy grande en México, en donde los intereses creados son tan grandes en ciertas ramas como el petróleo que éste ha servido de pilar, de sostén, para todo un régimen y un gobierno, ¿cómo un movimiento ecologista va a terminarlo por una simple petición fundada en el artículo 80. de nuestra constitución?

Los ejemplos más típicos de esto son: el caso del petróleo en donde la empresa Pemex ha estado contaminando por todo el país indiscriminadamente sin que los movimientos ecologistas puedan hacer algo, pues aquí hay intereses muy superiores a ellos, visto desde el punto de vista del que debe juzgar por desgracia, el de sostenerse él y su sistema.

El otro ejemplo de esto es la explotación inmoderada de los bosques en todo el país. Por un lado hay grandes compañías explotadores de productos forestales, por otro, hay un organismo y leyes encargadas de la protección de estos productos y su explotación, que sería el contrapeso de los primeros; pero la corrupción es tan grande que los segundos

no hacen nada por evitar que los primeros violen las leyes y en consecuencia hay una destrucción de los bosques mexicanos sin rencor, ahora cabe preguntarse si esto es simple corrupción o es parte de toda una política gubernamental indirecta donde la corrupción es necesaria para que subsista el régimen.

El otro ejemplo de esto es que para que subsista una ciudad como la de México, es necesario contaminar por todos lados que se le vea. Por emisión de humos, por destrucción ecológica, contaminación de aguas, secar los subsuelos, etc. pues ya es parte de toda una política preestablecida, ya que la ciudad de México debe vivir a costa de todo y todo lo que le estoibe debe morir o ser destruido.

### Causas culturales

Esta causa es muy relativa y se lleva con otras causas en forma muy íntimo, como la económica, la sociológica y la psicológica. Por cultura entenderemos para los efectos de este punto de esta tesis profesional por: "Conjunto de estructuras sociales, religiosas, etc."<sup>1</sup> Por cuestiones culturales se llega a contaminar y destruir la ecología en muchas formas como: la destrucción de bosques por los indígenas de Chiapas, pues ellos siguen viviendo en su medio ambiente y

<sup>1</sup> Diccionario Práctico Larousse, Español Moderno.

por muchos miles de años lo han estado haciendo, pero se les dio maquinaria moderna y la destrucción fue más efectiva que antes.

Las cuestiones culturales son tan arraigadas en los grupos de gentes que para quitárselas tardarán muchas generaciones, y en ocasiones estas creencias populares no son nada benéficas para la naturaleza como en el ejemplo citado con anterioridad en este punto.

## CAPITULO III

## LA CONTAMINACION, PROBLEMA DEL SIGLO XX

A través de los muchos miles de años de la vida del hombre sobre la tierra, una de sus principales tareas fue la de pelear con la naturaleza, con el agua, la tierra, las tormentas, los animales, etc., hasta que en los últimos 10,000 años ha dominado la faz de la tierra a base de crear culturas cada día más sofisticadas, desde la creación de pequeñas aldeas hasta las ciudades más modernas y sofisticadas, como Nueva York, y desde las armas más simples como el arco y la flecha hasta la bomba atómica y armas poderosas como las espaciales y demás inventos sumamente sofisticados y que no hemos sabido dominar a través de nuestra tecnología, sino que nos llevan a una muerte segura si no cambiamos de política en cuanto a la aplicación de esa tecnología.

Volviendo a nuestro tema del pasado, la contaminación nunca fue un problema grave pues nunca afectó mucho a la vida social, económica y cultural de un grupo étnico, país o nación ya que la contaminación que se daba entonces hasta antes de la revolución industrial era completamente natural, como los desperdicios que eran de naturaleza orgánica como madera, desechos de comida, animales muertos, papel, detri-



tus humano, etc. que podían servir a los ecosistemas y a la recuperación del suelo sin contaminarlo, ya que la recuperación natural actuaba eficazmente sobre ellos.

La contaminación sólo se daba en las aglomeraciones de seres humanos, pues la sanidad era muy baja y los contagios estaban a la orden del día, creando así epidemias que mataban a muchos individuos de sociedades urbanas (famosas pestes como la negra en la edad media). Un dato histórico sobre medidas antisépticas se dio en la edad media por parte de la Iglesia, que en las ceremonias religiosas era usado el incienso como medida antiséptica por la concentración de personas que hacían proliferar los malos olores y enfermedades. Este producto fue traído del oriente, donde posiblemente era usado con esos mismos fines.

El primer dato histórico sobre la contaminación de un río fue el del Tíber en la antigua Roma por los desperdicios de esa ciudad de cerca de dos millones de habitantes, creando trastornos a las clases bajas, por lo cual se tuvo que hacer un sistema de agua potable por medio de acueductos y así toda la población contaba con este líquido con cerca de 500 litros por habitante diariamente creándose así baños estatales, aumentando la sanidad en toda Roma.

Con el nacimiento de la Revolución Industrial en el

siglo XVIII, se inició una nueva era en la vida de las naciones más adelantadas como muchos países europeos y de América y Asia, creándose así los grandes complejos industriales y la creación del ferrocarril que con el uso de grandes cantidades de carbón natural empezaron a acabar con los bosques, y la contaminación de ríos y lagos por sustancias químicas. En nuestro país esta revolución se atrasó unos años hasta que llegó el porfiriato en donde se dio entrada a gran número de empresas que traían factorías que contaminaban y la creación del ferrocarril con cerca de 20,000 km de vías férreas. En los demás países aún no ha llegado o llegó hasta este siglo.

El problema de la contaminación se acentuó grandemente hasta las últimas décadas de este siglo con la creciente explosión demográfica y el crecimiento industrial y económico de muchos países, la contaminación ha sido uno de sus mayores características de todo esto y sólo los países con alto desarrollo económico están tratando de contrarrestar este problema, como los Estados Unidos de América, los países europeos, la Unión Soviética, etc., y los países tercermundistas parecen no interesarse (tercermundistas, por decir países en vías de desarrollo).

El problema de México es el problema de todos los

países en vías de desarrollo o sea que no les importa su medio ambiente. En México tiene todas las características de país gran contaminador tercermundista; de gran explosión demográfica, de aumento de la industria altamente contaminante, y de la gran concentración demográfica en las ciudades con cinturones de miseria. Que este problema prácticamente no existía en el siglo pasado y que se ha acentuado en el actual cada día más y más.

Por lo que respecta a los otros tipos de contaminación, nunca fueron problema, pues estos son propios de un desarrollo tecnológico muy elevado o de grandes concentraciones humanas y alto crecimiento de la población que en otros tiempos nunca fue problema; ejemplo: el ruido, problema actual, los humos industriales, etc.

## CAPITULO IV

## INSTITUCIONES Y LEYES MEXICANAS

En este capítulo trataremos de dar en forma concreta, la mayoría de las instituciones y leyes mexicanas que están vigentes en nuestro derecho, por ser de gran importancia para esta tesis, sin que yo quiera decir de ninguna manera que son todas, pues en la investigación fue muy difícil y puedo decirles que no encontré más. Aquí nos podemos dar cuenta la gran cantidad de leyes (ley, tomándola en sentido amplio, como se verá después) que son cerca de 216 federales en contraste con las estatales y municipales que son cerca de 11 apenas. Aquí encontramos una gran diferencia, pues parece que en nuestro estado no existe el problema. Aclarando que sólo se buscaron leyes del estado de Guanajuato y del Municipio de Celaya, pues es el lugar donde yo resido. Si abarcara a todo el país, sería muy difícil para mí, tomando en cuenta que sólo es una tesis profesional y me concreto a mi región que es Celaya, estado de Guanajuato.

En esta búsqueda también se agregó una lista de organismos gubernamentales que están encargados de aplicar las leyes o establecer programas para la conservación del medio ambiente. Todas estas en forma directa o indirecta; ejem-

plo: la SEDUE;<sup>1</sup> ésta en forma directa y otra como la Secretaría de Industria y Comercio que está únicamente como auxiliar y en forma indirecta.

Hay que hacer notar que estas leyes abarcan todas las formas de contaminar que se señalan en las tablas I y II del capítulo I de esta tesis profesional, exceptuando en donde no hay ninguna ley directa que proteja que es en el OLOR, pero todas las demás sí y la que más tiene es la de la Tierra.

Como dato extra podemos decir que existen 34 leyes, 32 convenios, 41 reglamentos, 43 decretos, 46 acuerdos, una base, tres planes, tres versiones, una comisión, una convención, dos declaratorias, cinco manuales, dos instructivas, tres de otros, que estos serían en el ámbito federal, y en el ámbito local y municipal serían: tres tipos de servicios municipales: agua potable, alcantarillado, y limpia, un reglamento, dos leyes y 11 decretos.

---

<sup>1</sup>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ANEXO I

## DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

## (LEYES)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de 5 de febrero de 1917.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de 29 de diciembre de 1976. (Ver 29-XII-82).
3. Ley Federal de Protección al Ambiente.  
Diario Oficial de 11 de enero de 1982. (Ver 11-I 82).
4. Ley de Obras Públicas.  
Diario Oficial de 30 de diciembre de 1980. (Ver Decreto 8 de julio de 1983).
5. Ley Federal de Aguas.  
Diario Oficial de 11 de enero de 1972.
6. Ley de Sanidad Pecuaria de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de 13 de diciembre de 1974.
7. Ley Federal de Expropiación.  
Diario Oficial de 25 de noviembre de 1936.
8. Ley de Vías Generales de Comunicación.  
Diario Oficial de 19 de febrero de 1940.
9. Ley Forestal.  
Diario Oficial de 16 de enero de 1960.
10. Ley que crea la Comisión Nacional Coordinadora de Puertos.  
Diario Oficial de 29 de diciembre de 1970.
11. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.  
Diario Oficial de 6 de mayo de 1972.
12. Ley General de Población.  
Diario Oficial de 7 de enero de 1974.
13. Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares.  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974.

14. Ley Reglamentaria del Párrafo VIII del Artículo 27 Constitucional relativo a la Zona Económica Exclusiva.  
Diario Oficial de 13 de febrero de 1976.
15. Ley General de Asentamientos Humanos.  
Diario Oficial de 26 de mayo de 1976.
16. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.  
Diario Oficial de 26 de enero de 1979.
17. Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de 8 de enero de 1982.
18. Ley Federal para el Fomento de la Pesca.  
Diario Oficial de 25 de mayo de 1972.
19. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera.  
Diario Oficial de 22 de diciembre de 1975.
20. Ley de Terrenos Baldíos Nacionales, Demasías y Excedencias.  
Diario Oficial de 7 de febrero de 1951. (Está dentro de la Legislación Agraria).
21. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.  
Diario Oficial de 29 de diciembre de 1978.
22. Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de 29 de diciembre de 1970. (Ver Decreto SEP, 31 de diciembre de 1974).
23. Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de 1° de abril de 1970.
24. Ley Federal de Caza.  
Diario Oficial de 5 de enero de 1952.
25. Ley de Conservación del Suelo y del Agua.  
Diario Oficial de 6 de julio de 1946.
26. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1983. (Estímulos)  
Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 1982.

27. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1982. (Gob.).
28. Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito.  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1982.
29. Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1982.
30. Ley de Planeación.  
Diario Oficial de 5 de enero de 1983. (Programación y Presupuesto).
31. Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.  
Diario Oficial de 22 de julio de 1982.
32. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1976.
33. Ley para el Desarrollo de la Marina Mercante Mexicana.  
Diario Oficial de 8 de enero de 1981.
34. Ley General de Salud.

#### DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

##### (CONVENIOS)

1. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de COLIMA  
Diario Oficial de 3 de mayo de 1983.
2. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de CHIAPAS.  
Diario Oficial de 2 de mayo de 1983.
3. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de AGUASCALIENTES  
Diario Oficial de 6 de abril de 1983.
4. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de COAHUILA  
Diario Oficial de 6 de mayo de 1983.



5. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de DURANGO  
Diario Oficial de 18 de mayo de 1983.
6. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de GUANAJUATO  
Diario Oficial de 23 de mayo de 1983.
7. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de GUERRERO  
Diario Oficial de 24 de mayo de 1983.
8. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de HIDALGO  
Diario Oficial de 26 de mayo de 1983.
9. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de CAMPECHE  
Diario Oficial de 11 de abril de 1983.
10. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de JALISCO  
Diario Oficial de 30 de mayo de 1983.
11. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de BAJA CALIFORNIA NORTE  
Diario Oficial de 7 de abril de 1983.
12. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de BAJA CALIFORNIA SUR  
Diario Oficial de 8 de abril de 1983.
13. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de MEXICO  
Diario Oficial de 3 de junio de 1983.
14. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de MICHOACAN  
Diario Oficial de 9 de junio de 1983.
15. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de PUEBLA  
Diario Oficial de 10 de junio de 1983.
16. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de MORELOS  
Diario Oficial de 14 de junio de 1983.

17. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de NUEVO LEON  
Diario Oficial de 15 de junio de 1983.
18. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de NAYARIT  
Diario Oficial de 16 de junio de 1983.
19. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de OAXACA  
Diario Oficial de 17 de junio de 1983.
20. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de QUERETARO  
Diario Oficial de 19 de junio de 1983.
21. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de CHIHUAHUA  
Diario Oficial de 9 de mayo de 1983.
22. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de SAN LUIS POTOSI  
Diario Oficial de 21 de junio de 1983.
23. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de SONORA  
Diario Oficial de 22 de junio de 1983.
24. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de QUINTANA ROO  
Diario Oficial de 23 de junio de 1983.
25. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de TABASCO  
Diario Oficial de 27 de junio de 1983.
26. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de TAMAULIPAS  
Diario Oficial de 28 de junio de 1983.
27. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de TLAXCALA  
Diario Oficial de 29 de junio de 1983.
28. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de VERACRUZ  
Diario Oficial de 30 de junio de 1983.

29. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de ZACATECAS  
Diario Oficial de 1° de julio de 1983.
30. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de YUCATAN  
Diario Oficial de 5 de julio de 1983.
31. Bases y Procedimientos Generales a efecto de fomentar el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, desalación y alcantarillado en los centros de población y apoyar técnicamente a las autoridades locales en el proyecto, construcción, administración, operación y conservación de estos sistemas en el marco de los Convenios Unicos de Desarrollo  
Diario Oficial de 27 de septiembre de 1983.
32. Convenio Unico de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de SINALOA  
Diario Oficial de 27 de junio de 1983.

#### DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

##### (REGLAMENTOS)

1. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera  
Diario Oficial de 26 de noviembre de 1976 (7a. Sección).
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia  
Diario Oficial de 13 de septiembre de 1983.
3. Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la Emisión de Humos y Polvos  
Diario Oficial de 17 de septiembre de 1971. (Ver 22-XII-75).
4. Reglamento del Artículo 124 de la Ley Federal de Aguas  
Diario Oficial del 3 de diciembre de 1975.
5. Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la Emisión de Humos y Polvos

Diario Oficial de 2 de enero de 1976. (Ver 6-XII-82).

6. Reglamento de Seguridad Radiológica para el uso de Equipos de Rayos X Tipo Diagnóstico  
Diario Oficial de 26 de abril de 1978.
7. Reglamento de Ley de Obras Públicas  
Diario Oficial de 11 de septiembre de 1981. (8-VII-83).
8. Reglamento para los Análisis de Potabilidad de las Aguas en la República  
Diario Oficial de 9 de septiembre de 1935.
9. Reglamento para la Ocupación y Construcción de Obras en el Mar Territorial, Vías Navegables, Playas y Zonas Federales  
Diario Oficial de 30 de octubre de 1940.
10. Reglamento para los Establecimientos Industriales o Comerciales Molestos, Insalubres o Peligrosos  
Diario Oficial de 6 de noviembre de 1940.
11. Reglamento Federal sobre Obras de Provisión de Agua Potable  
Diario Oficial de 2 de julio de 1963.
12. Reglamento de Ingeniería Sanitaria Relativo a Edificios  
Diario Oficial de 20 de mayo de 1964.
13. Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo  
Diario Oficial de 5 de julio de 1978.
14. Reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias  
Diario Oficial de 23 de enero de 1979.
15. Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos  
Diario Oficial de 18 de enero de 1980.
16. Reglamento para el Control Sanitario de los Productos de la Pesca  
Diario Oficial de 7 de julio de 1980.
17. Reglamento de la Ley Forestal  
Diario Oficial de 23 de enero de 1961.
18. Reglamento de Zonificación para el Distrito Federal  
Diario Oficial de 20 de abril de 1982.

19. Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Diario Oficial de 5 de octubre de 1983.
20. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Diario Oficial de 26 de agosto de 1983.
21. Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social  
Diario Oficial de 4 de marzo de 1983.
22. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología  
Diario Oficial de 29 de marzo de 1983.
23. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Diario Oficial de 29 de marzo de 1983.
24. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación  
Diario Oficial de 19 de enero de 1983.
25. Reglamento para Restaurantes y Cafeterías y Similares  
Diario Oficial de 8 de octubre de 1982.
26. Reglamento Interior de la Comisión de Vialidad y Transporte Urbano del Departamento del Distrito Federal  
Diario Oficial de 22 de octubre de 1982. (Depto. del Distrito Federal).
27. Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica  
Diario Oficial de 3 de noviembre de 1982. (Programación y Presupuesto).
28. Reglamento de Inspección Federal del Trabajo  
Diario Oficial de 10 de noviembre de 1982.
29. Reglamento de la Ley sobre el Control y Registro de Transferencia de Tecnología y el uso de Explotación de Patentes y Marcas  
Diario Oficial de 25 de noviembre de 1982.
30. Reglamento de la Zona Federal Marítimo-Terrestre y de los Terrenos ganados al Mar  
Diario Oficial de 17 de junio de 1982. (Secretaría de Asentamientos).

31. Reglamento de la Ley Aduanera  
Diario Oficial de 18 de junio de 1982. (Ver Decreto 19-VII-83).
32. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Diario Oficial de 18 de junio de 1982. (26-VIII-83).
33. Reglamento de la Ley del Seguro Agropecuario de la Vida Campesina  
Diario Oficial de 28 de junio de 1982.
34. Reglamento que establece el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones Administrativas por Violaciones a la Ley Federal del Trabajo  
Diario Oficial de 17 de junio de 1983.
35. Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano  
Diario Oficial de 22 de julio de 1982.
36. Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca  
Diario Oficial de 31 de agosto de 1982.
37. Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres  
Diario Oficial de 1° de noviembre de 1983.
38. Reglamento de Parques Nacionales e Internacionales  
Diario Oficial de 20 de mayo de 1982.
39. Reglamento Interior de Agricultura y Recursos Hidráulicos  
Diario Oficial de 13 de septiembre de 1982.
40. Reglamento por el que se determinan las atribuciones de diversas dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social  
Diario Oficial de 15 de abril de 1983.
41. Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Aguas  
Diario Oficial de 29 de marzo de 1973. (Ver 22-XII-75).

## DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

## (DECRETOS)

1. Decreto por el que se modifican y adicionan los Artículos 24 y 70 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Aguas  
Diario Oficial de 22 de diciembre de 1975.
2. Decreto que reforma los Artículos 17 y 59 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la Emisión de Humos y Polvos  
Diario Oficial de 22 de diciembre de 1975.
3. Decreto que fija los límites permisibles de emisiones de los gases de escape de los vehículos automotores nuevos, que usan gasolina como combustible  
Diario Oficial de 29 de octubre de 1976.
4. Decreto por el que se crean la Comisión Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres y la Coordinación General del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres  
Diario Oficial de 22 de junio de 1977.
5. Decreto por el que se establecen zonas geográficas para la ejecución del Programa de Estímulos para la Descentración Territorial de las Actividades Industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano  
Diario Oficial de 2 de febrero de 1979.
6. Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Diario Oficial de 2 de febrero de 1979.
7. Decreto de Promulgación del Protocolo relativo a la intervención en Alta Mar en Casos de Contaminación del Mar por Substancias Distintas a los Hidrocarburos  
Diario Oficial de 19 de mayo de 1980.
8. Decreto que establece los estímulos fiscales para el Fomento de la Actividad Preventiva de la Contaminación Ambiental  
Diario Oficial de 23 de marzo de 1981.

9. Decreto por el que se adiciona el Artículo 4° del Diverso que establece las Zonas Geográficas para la Ejecución del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, publicado el 2 de febrero de 1979  
Diario Oficial de 24 de marzo de 1981.
10. Decreto de Promulgación del Reglamento de Radiocomunicaciones, Apéndices del mismo, Resoluciones y Cuadros de Concordancia adoptados por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones en la ciudad de Ginebra el 6 de diciembre de 1979  
Diario Oficial de 22 de julio de 1983.
11. Decreto por el que se aprueba el Plan Global de Desarrollo Urbano 1980-1982  
Diario Oficial de 17 de abril de 1980.
12. Decreto por el que se reforma la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974.
13. Decreto que reforma el Artículo 8° de Estímulos Fiscales para el Fomento de las Actividades Industriales y del Empleo  
Diario Oficial de 24 y 25 de marzo de 1982.
14. Decreto por el que se declara Parque Nacional con el nombre de Tula, el área descrita en el Considerando IV de este ordenamiento  
Diario Oficial de 27 de mayo de 1981.
15. Decreto por el que se reforma la Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1974.
16. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Agropecuario y Forestal 1981  
Diario Oficial de 29 de marzo de 1982.
17. Decreto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto  
Diario Oficial de 6 de mayo de 1982.
18. Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Productividad  
Diario Oficial de 24 de septiembre de 1982.



19. Decreto de Reformas y Adiciones al Diverso de las Zonas Geográficas del Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales, publicado el 2 de febrero de 1979.  
Diario Oficial de 29 de noviembre de 1982.
20. Decreto de Promulgación del Convenio sobre Seguridad e Higiene de los Trabajos Portuarios adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, 25 de junio de 1979.  
Diario Oficial de 21 de mayo de 1982. (Relaciones)
21. Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación  
Diario Oficial de 31 de diciembre de 1982. (Gobernación).
22. Decreto por el cual se reforma y adiciona el Diverso por el cual se autoriza la Monetización de Certificados de Promoción Fiscal en favor de los Titulares  
Diario Oficial de 14 de abril de 1983.
23. Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Diario Oficial de 29 de diciembre de 1982.
24. Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos  
Diario Oficial de 30 de diciembre de 1982.
25. Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversos Artículos del Código Sanitario, Ley del Seguro Social y Ley del ISSSTE  
Diario Oficial de 30 de diciembre de 1982. (SSA)
26. Decreto por el que se reforma el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Protección al Derecho sobre la Salud)  
Diario Oficial de 3 de febrero de 1983.
27. Decreto por el que se aprueba el Convenio Consultivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero  
Diario Oficial de 17 de febrero de 1983. (Relaciones)
28. Decreto por el que se aprueban Enmiendas al Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional  
Diario Oficial de 22 de febrero de 1983. (Relaciones)

29. Decreto por el que se establecen bases para la Constitución, Incremento, Modificación, Organización, Funcionamiento y Extinción de los Fideicomisos Establecidos o que establezca el Gobierno Federal  
Diario Oficial de 27 de febrero de 1983.
30. Decreto por el que se promueve la Reubicación Industrial fuera de la Zona III A y se controla y regula el Establecimiento y Ampliación de Empresas Industriales y de Servicio dentro de esa Zona a que se refiere el Divulso de 2 de febrero de 1979  
Diario Oficial de 1° de diciembre de 1981. (SANOP)
31. Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal  
Diario Oficial de 30 de diciembre de 1980.
32. Decreto que reforma el Primer Párrafo del Artículo 94 del Reglamento de la Ley Aduanera  
Diario Oficial de 19 de julio de 1983.
33. Decreto por el que se concede un nuevo plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Ordinaniento, para que el Gobierno del Estado de Guayaquil esté en condición de finiquitar la regularización de los Asentamientos Humanos que existen en los Inmuebles materia de este Decreto.  
Diario Oficial de 13 de mayo de 1983.
34. Decreto por el que se Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988  
Diario Oficial de 31 de mayo de 1983.
35. Decreto de Promulgación del Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de Asentamientos Humanos (OLAVI), suscrito en Quito, Ecuador, el 14 de enero de 1982. (Ver Fracción "f", Artículo 5°)  
Diario Oficial de 1° de junio de 1983.
36. Decreto de Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley de Obras Públicas  
Diario Oficial de 8 de julio de 1983.
37. Decreto de Promulgación del Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, suscrito en la ciudad de México el 29 de octubre de 1982.  
Diario Oficial de 20 de julio de 1983.

36. Decreto mediante el cual se fijan las bases para la Reestructuración Orgánico-Administrativa de la Industria Azucarera  
Diario Oficial de 13 de julio de 1983.
39. Decreto que crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zona Libre  
Diario Oficial de 3 de agosto de 1983.
40. Decreto de Promulgación del Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974  
Diario Oficial de 2 de septiembre de 1983.
41. Decreto de Promulgación del Convenio para facilitar el Tráfico Marítimo Internacional  
Diario Oficial de 5 de septiembre de 1983.
42. Decreto para la Nacionalización de la Industria Automotriz  
Diario Oficial de 15 de septiembre de 1983.
43. Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal (Fero de Consulta)  
Diario Oficial de 27 de octubre de 1983.

#### DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

##### (ACUERDOS)

1. Acuerdo que fija las bases a que se sujetará la fabricación de Equipos y Dispositivos para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental  
Diario Oficial de 14 de julio de 1972.
2. Acuerdo que señala el Trámite de la Licencia para establecer Nuevas Industrias o ampliar las existentes, a que se refieren los Artículos 7o. y 8o. del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la Emisión de Humos y Polvos  
Diario Oficial de 18 de agosto de 1975.
3. Acuerdo por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme al cual el Gobierno Federal par

ticipará en el Ordenamiento y Regulación de los Asentamientos Humanos  
Diario Oficial de 19 de mayo de 1978.

4. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental  
Diario Oficial de 25 de agosto de 1978.
5. Acuerdo por el que se aprueba el Programa Coordinado para mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México  
Diario Oficial de 7 de diciembre de 1979.
6. Acuerdo por el que se establecen las bases y las Zonas Geográficas para la Ejecución, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, del Programa de Integración Regional de Servicios Urbanos  
Diario Oficial de 11 de diciembre de 1979.
7. Acuerdo por el que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, conjuntamente con las demás Secretarías que se señalan, pondrán en operación y llevarán a efecto el Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades y Parques Industriales y Pesqueros  
Diario Oficial de 26 de diciembre de 1979.
8. Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás Entidades o Dependencias a las que la Legislación confiere la Investigación, Protección, Conservación de los Valores Arqueológicos, Históricos y Artísticos que forman parte del Patrimonio Cultural del País  
Diario Oficial de 31 de octubre de 1977.
9. Acuerdo por el que se faculta a la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente para crear y otorgar el Certificado de la Calidad del Agua para Consumo Humano  
Diario Oficial de 5 de enero de 1981.
10. Acuerdo por el que el Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar será de carácter permanente y de Interés Social  
Diario Oficial de 15 de abril de 1981.
11. Acuerdo por el que se autoriza la Constitución del Fondo Nacional para prevenir y Controlar la Contaminación

## Ambiental

Diario Oficial de 15 de julio de 1981.

12. Acuerdo por el que se delega la facultad que los Artículos 32 de la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental y 80 del Código Sanitario otorgan al Titular de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en el Subsecretario de la misma dependencia para resolver los Recursos de Inconformidad Interpuestos contra Resoluciones que impongan Sanciones Administrativas y Medidas de Seguridad, dictadas de conformidad con lo establecido en las mencionadas Disposiciones Legales  
Diario Oficial de 9 de noviembre de 1981.
13. Acuerdo por el que se Reforma y Adiciona la Lista de Actividades Industriales Prioritarias consignadas en el Artículo 2° del Acuerdo que establece Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión de las Actividades Industriales, publicado el 9 de marzo de 1979  
Diario Oficial de 17 de marzo de 1982.
14. Acuerdo por el que se actualiza el Plan General y se establece el Sistema de Evaluación del Plan Directo de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal  
Diario Oficial de 17 de mayo de 1982.
15. Acuerdo por el que se constituye Fideicomiso para la Recuperación de las Inversiones en Bienes Inmuebles efectuadas en el extranjero por personas físicas o morales residentes en México  
Diario Oficial de 28 de septiembre de 1982. (Programación y Presupuesto).
16. Acuerdo por el que se modifica el Procedimiento para la Expedición de la Licencia Sanitaria de Mínimo Riesgo  
Diario Oficial de 17 de junio de 1982.
17. Acuerdo por el que se crea la Dirección General del Secretariado Técnico de Gabinetes de la Presidencia de la República  
Diario Oficial de 19 de enero de 1983.
18. Acuerdo que deroga las Disposiciones que dieron origen a la Coordinación de Proyectos de Desarrollo  
Diario Oficial de 19 de enero de 1983.
19. Acuerdo por el que se otorga Subsidio en favor de las Empresas de las Industrias Terminal Automotriz y de Au-

topartes. (Estímulos)  
Diario Oficial de 24 de marzo de 1983.

20. Acuerdo Secretarial por el que queda asignada administrativa y técnicamente como dependencia directa del subsidio, la Comisión del Plan Nacional Hidráulico  
Diario Oficial de 7 de abril de 1983.
21. Acuerdo que establece Lineamientos para determinar el criterio que servirá de base para evaluar la calidad del aire en un determinado momento  
Diario Oficial de 29 de noviembre de 1982. (SSA)
22. Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto a las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los funcionarios y empleados de la Administración Pública Federal  
Diario Oficial de 15 de diciembre de 1982. (Programación).
23. Acuerdo por el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación  
Diario Oficial de 28 de enero de 1983.
24. Acuerdo por el que se crea la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República  
Diario Oficial de 31 de enero de 1983.
25. Acuerdo de Fideicomiso para la Cobertura de Riesgo Cambiario  
Diario Oficial de 11 de marzo de 1983. (Programación)
26. Acuerdo por el que se abroga el similar del 12 de enero de 1981, publicado el 2 de marzo del mismo año, por el que se creó la Unidad de Control de Empresas de Servicio Portuario  
Diario Oficial de 16 de marzo de 1983. (Comunicaciones y Transportes).
27. Acuerdo por el que se designa al Subsecretario de Operación para ejercer los derechos que indique la Titularidad de las acciones que forman parte del Capital Social suscrito por el Gobierno Federal de las Empresas de Servicios Portuarios de participación estatal  
Diario Oficial de 16 de marzo de 1983.

28. Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977  
Diario Oficial de 26 de abril de 1983. (Presidencial)
29. Acuerdo mediante el cual se delegan en favor del C. Oficial Mayor del Ramo, facultades para convenir, promover y resolver en su caso, la rescisión o terminación anticipada de los contratos que tenga celebrados esta Secretaría  
Diario Oficial de 20 de abril de 1983. (SAHM).
30. Acuerdo por el que se crea en cada una de las entidades federativas, una Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología  
Diario Oficial de 3 de mayo de 1983.
31. Acuerdo por el que se crea en cada una de las entidades federativas, una Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología  
Diario Oficial de 12 de mayo de 1983.
32. Acuerdo por el que se abroga el Diverso del 30 de junio de 1979, publicado el 4 de septiembre del mismo año, por el que se creó la Unidad de Asuntos Internacionales Marítimos  
Diario Oficial de 17 de mayo de 1983.
33. Acuerdo sobre el funcionamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y sus relaciones con el Ejecutivo Federal  
Diario Oficial de 19 de mayo de 1983.
34. Acuerdo que establece la veda para la especie de camarón en aguas litorales del océano Pacífico  
Diario Oficial de 30 de mayo de 1983.
35. Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en los Titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que tienen a su cargo la construcción de Obras Públicas  
Diario Oficial de 7 de junio de 1983.
36. Acuerdo por el que la Secretaría de Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación y Desarrollo Urbano y Ecología, en la esfera de sus atribuciones, establecieron las bases y procedimientos generales

a efecto de fomentar el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado en los centros de población  
Diario Oficial de 21 de junio de 1983.

37. Acuerdo por el que se deroga el diverso de 9 de agosto de 1981 que crea el Comité Coordinador de Normas y Estudios para la Preservación y Protección de la Flora y Fauna Silvestres  
Diario Oficial de 24 de junio de 1983.
38. Acuerdo que establece el Calendario Cinegético correspondiente a la temporada 1983-1944  
Diario Oficial de 13 de julio de 1983.
39. Acuerdo por el que se crea el Comité para la Aplicación y vigilancia de las normas que regulan las adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Diario Oficial de 10 de agosto de 1983.
40. Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Ecología del Departamento del Distrito Federal  
Diario Oficial de 1° de agosto de 1983. (Gaceta Oficial DDF).
41. Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de los ciudadanos representantes generales de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en las Entidades Federativas, para que en sus respectivas jurisdicciones firmen mancomunadamente en los jefes de programa de las áreas de infraestructura hidráulica y agricultura y operación, a nombre de la Secretaría.  
Diario Oficial de 18 de octubre de 1983.
42. Acuerdo por el que la Secretaría de Programación y Presupuesto procederá a realizar los actos necesarios para que en lugar del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., se encomiende al Banco Nacional Pesquero y Portuario, S. A., como Institución Fiduciaria del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios  
Diario Oficial de 6 de octubre de 1983.
43. Acuerdo No. 16 por el que se incorporan los giros que se señalan a continuación a los clasificados como mínimo riesgo (no contaminan el ambiente)  
Diario Oficial de 10 de octubre de 1983.



44. Acuerdo que levanta la veda de la especie camarón en aguas litorales del Océano Pacífico, incluyendo la costa occidental de la península de Baja California  
Diario Oficial de 14 de octubre de 1983.
45. Acuerdo por el que se delegan facultades para la expedición de permisos limitados de caza en los Subdelegados de Ecología, y en los Jefes de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en las Entidades Federativas  
Diario Oficial de 1° de noviembre de 1983.
46. Acuerdo por el que se constituyen Comités Mixtos de Protección Económica de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres  
Diario Oficial de 1° de noviembre de 1983.

DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE  
(BASES, PLANES, VERSIONES Y COMISIONES)

CONVENCIONES Y DECLARATORIAS

1. Bases de entendimiento a que se sujetará la ejecución de acciones coordinadas de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Salubridad y Asistencia, Turismo, Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Programación y Presupuesto para la formulación de estudios y ejecución de obras para lugares de desarrollo turístico.  
Diario Oficial de 9 de mayo de 1978.
2. Plan Nacional de Desarrollo Urbano  
Diario Oficial de 12 de junio de 1978. (Ver también Acuerdo)
3. Plan Nacional de Desarrollo Industrial  
Diario Oficial de 17 de mayo de 1979.
4. Plan Nacional de Desarrollo  
Diario Oficial de 31 de mayo de 1983.
5. Versión abreviada del Plan Global de Desarrollo 1980-1987  
Diario Oficial de 17 de abril de 1980. (Presidencia).

6. Versión abreviada del Plan Nacional en Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Otros  
Diario Oficial de 8 de diciembre de 1981.
7. Versión abreviada del Plan de Ordenación de la Zona Conurbana de la Desembocadura del Río Ameca y del Plan del Manzanillo-Barra de Navidad  
Diario Oficial de 6 de enero de 1983.
8. Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz  
Diario Oficial de 15 de septiembre de 1983.
9. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (Medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino). Artículo 194  
Diario Oficial de 1° de junio de 1983.
10. Declaratoria de Usos y Destinos para el Área de Conservación Ecológica del Distrito Federal (DDF)  
Diario Oficial de 29 de noviembre de 1982.
11. Declaratoria No. 81/83 por la que se declaran de Propiedad Nacional las Aguas del Arroyo Río del Platanar y Manantial el Platanar, Manantial y Arroyo El Sanche, Barranca Chimeca o del Cacalote, Manantial Las Parras y Barranca Agua Mora, ubicadas en el Municipio de Santa Catarina Zapoquita, Oax.  
Diario Oficial de 3 de octubre de 1983.
12. Instituto de Ecología fue creado mediante Escritura Constitutiva de fecha 7 de agosto de 1975. Asociación Civil.
13. Reglas generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (Sría. de Asentamientos)  
Diario Oficial de 15 de octubre de 1982.
14. Salarios Mínimos  
Diario Oficial de la Federación de 28 de octubre de 1962.

## DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE MEDIO AMBIENTE

## (MANUALES E INSTRUCTIVOS)

1. Manual de Funcionamiento del Comité Coordinador del IX Congreso Mundial Forestal  
Diario Oficial de 27 de septiembre de 1983.
2. Manual de Organización General de la Secretaría de Turismo  
Diario Oficial de 5 de noviembre de 1982.
3. Manual de Organización de la Secretaría de Pesca (2a. Sección)  
Diario Oficial de 30 de noviembre de 1982.
4. Manual General de Organización de la Secretaría de Comercio  
Diario Oficial de 26 de mayo de 1982.
5. Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria  
Diario Oficial de 5 de julio de 1982.
6. Instructivo del Sistema de Programación y Presupuestación Anual para los Requerimientos de Inmuebles y la Realización de Obra para Oficinas y Servicios de la Administración Pública Federal  
Diario Oficial de 22 de septiembre de 1982.
7. Instructiva 12 Relativo de las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo donde se manejan Almacenes o Transportes, Fuentes Generadoras o Emisoras de Radiaciones Congruentes capaces de producir contaminación en el ambiente laboral  
Diario Oficial de 28 de marzo de 1983.

Leves del Estado de Guanajuato relacionadas con el medio ambiente

1. Ley de conservación de ciudades del Estado de Guanajuato (11 decretos y leyes).
2. Código Sanitario para el Estado de Guanajuato.

Leves y reglamentos municipales y servicios municipales

- Servicio de agua potable
- Servicio de alcantarillado
- Servicio de limpia
- Reglamento contra el ruido para el Municipio de Celaya, Gto.

Organismos e Instituciones competentes para aplicar las leyes, reglamentos, etc.

FEDERALES Y CONCURRENTES

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Consejo de Salubridad General
- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Industria y Comercio
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas
- Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Consejo Nacional de Población
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Pesca
- Presidente de la República
- Procuraduría de la República
- Policía Forestal

- Coplamar
- Instituto Nacional Indigenista
- Caso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### ESTATALES

- Gobierno del Estado (coadyuvante del Gobierno Federal)
- Secretaría de Salubridad y Asistencia del Estado de Guanajuato
- Gobierno del Estado coordinado con los municipios
- Consejo Superior de Salubridad Pública del Estado de Guanajuato

#### MUNICIPAL

- Ayuntamiento de la Ciudad de Celaya (coadyuvante del Gobierno Federal)
- Desarrollo Integral de la Familia, Delegación Celaya

## Bibliografía del Anexo I

- Ley General de Salud.
- Revista Proceso, número 482 del 27 de enero de 1986, artículo: Ni dinero ni leyes para combatir la contaminación.
- Contaminación. C.P. Francisco Vizcaino Murray. MCA.
- Legislación Forestal y de Caza, Colección Porrúa. Leyes y Códigos de México.
- Teoría General de Proceso. Cipriano Gómez Lara.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Información proporcionada por la SEDUE, por correspondencia, por oficio número 1673.
- Reglamento contra el Ruido para la Ciudad de Celaya, Gto.
- Compilación de leyes del Estado de Guanajuato.

## CAPITULO V

## NUESTRA CONSTITUCION ¿QUE OPINA AL RESPECTO?

Nuestra carta magna sólo en una ocasión hace referencia a la contaminación en una forma secundaria: en el artículo 73 fracción XVI punto cuarto. En forma indirecta en varias ocasiones apoya la "preservación del medio ambiente" como en el artículo 40. en donde en su párrafo tercero menciona que toda persona tiene derecho a la protección a la salud y en donde más adelante establece competencia entre los Estados y la Federación en materia de Salubridad General, refiriéndose al artículo 73 fracción XVI y lo que a nosotros nos importa sobre el punto cuarto (facultades del Congreso de la Unión).

El artículo 40. en su párrafo cuarto, habla sobre los derechos de la familia en cuanto a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, que en forma indirecta tiene que ver con la preservación del medio ambiente desde varios puntos de vista como: ¿En dónde se harán estas viviendas? ¿Evitarán la gran contaminación de todo tipo? y ¿Se pensó en esto antes de planear estas viviendas? Por lo tanto, este debe estar ligado con el tema de salud que trata el artículo 40. En este artículo puede encuadrarse todo lo referente a

la conservación del medio ambiente evitando la contaminación y cuidando la ecología, por las leyes, en contorno al tema de la salud. Puede buscarse la salud física y de la mente y destruir el medio ambiente perfectamente, pero yo creo que una sociedad ya no hablando desde el punto de vista individual, para que sea sana debe tener su hábitat lo más natural posible. Aún así, un hábitat deteriorado influye en cada individuo acabando con su salud.

Otro artículo de nuestra constitución que trata en forma indirecta el tema de la conservación del medio ambiente es el artículo 5, en donde se habla "de la libertad de profesión, industria, comercio o trabajo, en una forma lícita", que en estas últimas líneas las leyes pueden actuar en contra de profesionistas o comerciantes o industriales, pero, ¿por qué? La respuesta está en las siguientes líneas de este artículo al mencionar: "Cuando se ataquen los derechos de los terceros". ¿Y cuándo se atacan los derechos de los terceros?, se atacan afectando su salud tanto física como mental; esto sería en una forma directa o indirecta. (Sería una manera de atacar los derechos de los terceros pues se puede hacer en muchas formas, pero siempre irán en detrimento de la salud individual de los habitantes de una sociedad). Y de aquí se puede partir para poder afirmar que este artículo quinto de nuestra carta magna va en relación con la con-



servación del medio ambiente.

Otro artículo con relación a la conservación del medio ambiente es el 27 de la Constitución Federal, en donde habla sobre las tierras y la propiedad, que en su párrafo tercero dice a la letra: "La nación tendrá, en todo tiempo, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana..." Venos que este artículo también puede ser de ayuda a la conservación del medio ambiente en una forma indirecta, pues habla de elementos naturales y de que se deben conservar estos, e incluso el quitarlos a quienes los tengan en su poder, para el mejorar el medio ambiente de México. Este mismo párrafo más adelante nos señala a la letra: "Evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad", esto es en cuanto que debe existir una ley reglamentaria por orden constitucional. Nos vuelve a señalar la posibilidad de expropiación de la propiedad tanto privada como de los estados, federación o municipios para la ayuda a la con-

servación del medio ambiente que a mi parecer en líneas anteriores ya se había mencionado.

En este artículo 27 de nuestra constitución, existe una institución de suma importancia y que está en casi todos los países del mundo y que es la EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, que en el segundo párrafo de este artículo a la letra dice: "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización". ¿Qué relación puede tener esta institución con lo relativo a la conservación del medio ambiente? Mucha, pues el interés público puede ir en favor de mejorar el medio ambiente de determinada zona geográfica o determinados objetos que pueden ser útiles para este fin o para evitar daños irreparables a la ecología o al medio ambiente. En conclusión, esta institución puede ser utilísima para lograr el fin que se busca o sea el de conservar nuestro hábitat.

En este artículo 27 constitucional, existen infinidad de conceptos con relación a la conservación del medio ambiente como en el párrafo tercero en donde habla de "provisiones", que según el Diccionario Larousse significa: "Caudal u otra cosa que se pone en alguna parte con el fin de que no falte ni se ochen de menos";<sup>1</sup> otro concepto es el de "reserva", que significa: "Señalamiento, consignación o aplicación

<sup>1</sup>Diccionario Práctico Larousse. Español-Moderno.

de una cosa o un paisaje para determinado fin"; y el último de estos conceptos es "uso", que significa: "Aquel que está permitido con carácter general en lo que respecta a los bienes de dominio público y a los comunes" (estos tres últimos conceptos sacados del Diccionario para Juristas, de Miguel Palomo de Miguel<sup>1</sup>), que va en íntima relación con lo ya citado en este capítulo relacionado con el párrafo tercero del artículo 27 de nuestra constitución vigente. En nuestra patria hay tierras, bosques y aguas, las cuales deben existir por orden de nuestra constitución: provisionales, reservas, destinos y usos, de estos tres primeras, las cuales guardan una íntima relación con la conservación del medio ambiente, pues todo está ligado con esto por el lado por donde lo veamos, como en centros de población, tierras para cultivo, centros industriales, bosques para explotación, etc.

Estos son los conceptos relacionados con los primeros 29 artículos de nuestra carta magna que son las llamadas "GARANTIAS INDIVIDUALES". Que en verdad si existe una garantía individual que en sí sería un derecho público subjetivo del Derecho de la Salud que por deducción podemos decir que el derecho a la conservación del medio ambiente está implícito en éste, o sea el de la salud, y éste no sólo se encuen-

<sup>1</sup> Diccionario para Juristas, de Juan Palomar de Miguel. Ed. Mayo. Diccionario Práctico Larousse. Español Moderno. Ed. Larousse.

tra previsto en el artículo 4o. sino también en el artículo 5o. y en el 27 en sus diferentes fracciones. Este derecho no sólo es un derecho individual en el cual se le ha querido encuadrar, es también un derecho colectivo como muchos otros, como el derecho a la educación, etc.

Pasando a la otra parte de nuestra Constitución, o sea la parte SISTEMÁTICA, en donde se consagra la división de poderes y especifica sus particulares atribuciones (existen en esta parte también garantías individuales, como la del derecho al trabajo, artículo 123), y aquí habla de las atribuciones del Congreso de la Unión en su artículo 73. En la fracción XVI parte cuarta, trata sobre la facultad del Congreso para legislar sobre leyes relacionadas con combatir la contaminación ambiental. En este artículo 73 fracción XVI parte cuarta, se faculta al Congreso de la Unión en el legislar en materia de salud, que va en relación con el artículo cuarto de la misma constitución, en donde señala la competencia entre estado y federación para legislar en esta materia (ya señalado en las primeras líneas del presente capítulo). En materia de salud la federación y los estados son concurrentes (se hará referencia a la constitución local del Estado de Guanajuato, pues es el Estado donde yo resido). Ya que el artículo 117 de la misma constitución en ningún caso prohíbe a los estados legislar en materia de salud públi-

ca y como ya se dijo en líneas anteriores de este capítulo, la salud va en íntima relación con la conservación del medio ambiente (el principio que faculta a los estados de la federación para poder hacer o no hacer todo tipo de actos y entre ellos el legislar está en lo que no está reservado exclusivamente a la federación, está permitido a los estados de la federación).<sup>1</sup>

Otro artículo con relación a la conservación del medio ambiente es el famoso artículo 115 (de nuestra constitución), donde se habla sobre el controvertido municipio libre, en donde en las fracciones II y III se toca este tema que la primera de las fracciones citadas señala a la letra: "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley". Esta fracción faculta lo suficiente al municipio para actuar en su jurisdicción y poder cambiarlo y, ¿cómo cambiarlo?, debe ser conforme a los artículos ya citados en este capítulo de toda la constitución y que si hay garantías constitucionales sobre la conservación del medio ambiente. En esta misma fracción se habla sobre la facultad reglamentaria de los ayuntamientos que estos serán siempre subordinados a leyes y que éstas pug-

<sup>1</sup>La constitución local del Estado de Guanajuato expresamente señala en su artículo 63 fracción XXXIII: "Las demás que de un modo expreso o implícito se le otorgan en cualquiera de los preceptos de esta constitución o la federal (facultades del Congreso del Estado).

den ser sobre contaminación y cuidado de la ecología.

La fracción III del mencionado capítulo 115, tiene relación con el tema de la tesis al mencionar: los servicios que tendrá a su cargo con el concurso de los estados en que están situados geográficamente (en caso necesario por ineptitud y falta de recursos de un municipio), en donde en dos apartados hay íntima relación con el tema del capítulo de esta tesis que son los apartados "c" e "i" que tratan, el primero sobre la "limpia", que hay relación con el artículo cuarto de la misma constitución que es SALUD y, por consecuencia, va implícita la conservación del medio ambiente y el no contaminar y cuidar la ecología. La otra fracción que es la "i" está relacionada con el tema al mencionar "las demás que las legislaturas locales determinen" y en este apartado abre las puertas en el prestar servicios no previstos en las otras fracciones de la fracción III del artículo 115 de la constitución y que pueden ser el conservar el medio ambiente perfectamente. El resto de los apartados de esta fracción tienen relación indirecta con el tema, pues el crear agua potable y alcantarillado, alumbrado público, mercados y centros de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, hay una relación indirecta que ayudaría a la conservación del medio ambiente como el crear parques y jardines que se complementa

con el de limpia o el crear rastros para controlar la matanza de animales, o los panteones relacionada directamente con la sanidad o el de seguridad, etc.

Estos son los artículos que la Constitución Política de los Estados Mexicanos que a mi parecer tiene relación con el tema de mi tesis profesional y con lo que ésta trata y la posible ayuda jurídica que puede hacer en relación con esto, pero existen las constituciones locales de los estados de la federación que también hablan sobre el tema, pero éstas están subordinadas a la constitución federal.

#### LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

La constitución local de todas las entidades de la federación deben estar subordinadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no deben contradecirse en nada, pero sí pueden repetir lo ya dicho por ésta como garantías individuales, la de libre tránsito, libertad de profesión, etc. La constitución local para el Estado de Guanajuato es una constitución como cualquier otra que trae parte dogmática y parte sistemática, de donde se sacarán las partes de éstas que estén en relación con la conservación del medio ambiente por medio de impedir la contaminación y conservar la ecología.

En la parte de las garantías individuales hay tres artículos en relación con esto y el primero es el artículo 11, en donde se habla de propiedad privada y la limitación y modalidad que la ley pueda imponerles y ésta puede ser el no permitir que se contamine o se destruya la ecología, en una forma indirecta.

El otro artículo es el 12, en donde se habla de la expropiación por causa de utilidad pública y caben los mismos comentarios que se hicieron sobre la constitución federal en este mismo capítulo en relación con el tema de la expropiación por causa de utilidad pública.

El otro artículo en relación con la conservación del medio ambiente es el 13, en donde se habla de la familia y su protección, este artículo va en relación con el 4 de la Constitución Federal y en relación con la salud de las personas y estos serían de evitar la contaminación y destrucción ecológica.

En la parte sistemática de esta constitución local para el estado de Guanajuato, en el título segundo del capítulo primero, denominada "De los habitantes", hay un artículo, el 15 en su apartado IV que en relación a las obligaciones de los guanajuatenses dice a la letra: "Las demás que dispongan las leyes", y ¿qué pueden disponer las leyes? Sa



cando en conclusión, nos remitimos a las garantías individuales de la constitución federal y las garantías que otorga la constitución local, que se pueden crear leyes en relación con la conservación del medio ambiente perfectamente y será una obligación de los guanajuatenses el cumplirlas y hacerlas cumplir.

En la sección cuarta que habla sobre las facultades del Congreso del Estado en su artículo 63 fracción III, seña la que debe hacerse la codificación de las leyes del estado y estas leyes pueden ser sobre salud, como se señaló en puntos anteriores de este capítulo, pues es materia concurrente de la federación y de los estados y la salud como ya se señaló también, es cuidar de la conservación del medio ambiente.

En la parte relacionada con el poder ejecutivo en el artículo 77 sobre las facultades y obligaciones del gobernador del estado éstas son: "El de procurar la conservación del orden y vigilancia de la tranquilidad y seguridad del estado", y como siempre llegamos a la misma conclusión que en forma indirecta se están abriendo las puertas a la conservación del medio ambiente.

Una de las secciones que se repiten de la constitución federal, es la relacionada con el municipio libre, y que en la local del Estado de Guanajuato habla en forma di-

recta sobre el cuidado de la ecología y la vigilancia y utilización del suelo (no entra el subsuelo, pues éste pertenece a la federación y por lo tanto todo lo relacionado a la explotación de éste es por medio de la federación), en su artículo 117 fracción II.

En las otras fracciones, sólo en la III, la V y en la IX habla sobre el tema de la tesis; en la tercera señala los servicios que debe prestar el Ayuntamiento y que cabe lo señalado en puntos anteriores de este capítulo, pues contiene los mismos servicios.

En la fracción V se habla sobre la creación de empresas mixtas para la prestación de los servicios públicos municipales; que estas empresas pueden ser para crear condiciones propicias para evitar que se contamine y se destruya la ecología, como empresas especializadas al proceso de la basura o viveros, etc.

La última de estas fracciones es la IX que a la letra dice: "La ejecución de todas las disposiciones relativas a la higiene urbana y salubridad pública". Esto es en cuanto a facultar al ayuntamiento a incluso reglamentar en cuestión de salud y que como ya se señaló en líneas anteriores éstas pueden estar encaminadas a no contaminar y conservar el medio ambiente. Pero aquí hay un problema, pues el con-

cepto de contaminación, como ya señalé en el capítulo I de esta tesis es sumamente amplio, tanto que sería imposible controlar al municipio en todo esto y estaría pisando campos reservados a otro tipo de organismos gubernamentales, así de la federación como de los estados. Este concepto de la contaminación es sumamente amplio y sólo estarían reservados algunos específicos a que los vigilaran los municipios como el cuidado de los bosques o las aguas o reservas ecológicas determinadas o en cuestión de organización urbana, etc.

Estas serían todas las disposiciones que a mi parecer están relacionadas con la conservación del medio ambiente que en forma indirecta tratan el asunto y que sólo en dos ocasiones lo tratan en forma directa.

## CAPITULO VI

SOLUCIONES INCOMPLETAS PARA LA  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTEIntroducción al capítulo

Existe una infinidad de soluciones que se han dado a través de la historia que hoy existen en nuestras leyes plasmadas como una forma de lograr objetivos, pero todos estos frustrados sin el éxito deseado o contraproducentes y otras instituciones y formas de conservar el medio ambiente que no están plasmadas en nuestras leyes y que no existen o si existen. Todas estas formas se les llama soluciones incompletas para la conservación del medio ambiente, en esta tesis, pues a mi parecer a estas formas les falta un complemento, ya que el problema es tan grande que por sí solos en poco tiempo se dejan morir los proyectos o las leyes se olvidan, pues no hay estímulos para las personas que las aplican o para las personas que deben observarlas. Ejemplo de estos es el programa de la conservación de determinado bosque como la sierra lacandona a la que se le da mucha importancia en la prensa y televisión y en los más altos círculos intelectuales y políticos de México, en donde se adoptan medidas drásticas, como en el caso de conservar ese lugar a como d6 lugar, pero

al cabo de unos cuantos años ni quien se acuerde de tal problema y sigue todo igual como antes, en donde se destruyen las selvas indiscriminadamente y la fauna muere sin remedio y a los grupos indígenas ni quien les haga caso. ¿Qué es lo que sucedió ahí?, algo que siempre pasa en México, que es la falta de estímulos para lograr los objetivos y estos puedan ser de muchas formas.<sup>1</sup>

Una medida debe estar apoyada de tal manera que se cumpla lo mejor que se pueda (si no, ¿para qué se hace?) y será contraproducente en lugar de benéfica o simplemente será un intento fallido por lograr conservar el medio ambiente.

Las soluciones incompletas que se enumeran en este capítulo son las siguientes: a) la caza como medio eficaz para hacer que se cumplan las leyes lo que nos interesan que son sobre las que evitan la contaminación; b) la convicción como medio efectivo para evitar que se contamine y se destruya el medio ambiente; c) instituciones privadas, cómo ayudarían a combatir el problema; d) ¿crear procuradurías sería la solución?; e) las leyes administrativas como solución. En donde todas ellas serán explicadas más adelante dentro de este capítulo, y como se verá, ninguna de ellas logra sus ob

<sup>1</sup> Este punto se tratará en el capítulo XI, pues es parte de su tema.

jetivos satisfactoriamente a corto o largo plazo y que necesitan algo más para ser efectivas y lograr así los objetivos para los que fueron creadas y no una de tantas medidas inútiles.

A. LA COACCION COMO MEDIO EFICAZ PARA HACER QUE SE CUMPLAN LAS LEYES Y LAS QUE NOS INTERESAN QUE SON LAS QUE EVITAN LA CONTAMINACION

Si en México existiera un régimen político despótico en donde las garantías individuales no existieran ni de nombre, sería una forma muy fácil de imponer determinadas conductas a los gobernados por medio del MIEDO.<sup>1</sup> Pero no es el caso de nuestro país, en donde el régimen es malo pero aún se respetan las garantías individuales (estrictamente muy individuales) y que la forma del miedo sería un fracaso absoluto. Todo esto es tomado en una forma muy estricta sin respetar las garantías individuales consagradas en nuestra constitución política de México.

Las formas legales de coacción son las sanciones penales y que éstas a su vez son: corporales, económicas, reparación del daño causado y amonestaciones (caso de andar en

<sup>1</sup> Diccionario Práctico Larousse. Español Moderno. Miedo significa: sentimiento de gran inquietud suscitado por un peligro real o imaginativo.

libertad bajo condición) y las medidas de apremio. Otro medio de coacción son las sanciones pecuniarias y los medios de apremio administrativos, que son formas legales de crear miedo, pues es uno de los objetivos de cualquier sanción para que no siga repitiendo ese acto u omisión por parte del gobernado que es nocivo para la sociedad.

Estos sistemas han resultado un fracaso pues las empresas prefieren pagar las multas a cumplir con la norma establecida. Lo peor es que las empresas más contaminantes en este país son paraestatales como las más importantes<sup>1</sup> Petrex, Añicar, S. A. y Fertimex que son datos investigados por la propia SEDUE.<sup>2</sup>

La mayoría de las personas de un país y más como México, necesitan de MIEDO para dejar de hacer muchos actos y hacer en su caso, y que por ese medio cumplan las leyes. Pero este medio es incompleto, y necesita de más elementos como instituciones, organismos públicos y privados que vigilen que se lleven a cabo apegado a la ley personas e instituciones que persigan a los infractores o delinquentes que motiven este castigo apegadas a la ley y con honestidad y leyes

<sup>1</sup> Revista Proceso. Semanario de información y análisis No. 462, 27 de enero de 1986, artículo: Ni siquiera planes contra la contaminación existen, reconoce la SEDUE.

<sup>2</sup> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

bien hechas y realistas, para que este medio del miedo las haga cumplir con energía y eficacia. No es la coacción el fin para lograr objetivos de tan grande magnitud como el de la conservación del medio ambiente, sino un medio más, como un adiestramiento por la fuerza para aquellas personas que no estén convencidas de la idea de mejorar nuestro hábitat, pues ellas viven en otro mundo muy particular y lejano al interés de las mayorías y de las futuras generaciones.

Esta forma de coacción de ninguna manera debe rebasar los límites constitucionales en las garantías individuales, lo cual por lo tanto debe estar apegada estrictamente a éstas.

#### B. LA CONVICCIÓN COMO MEDIO EFECTIVO PARA EVITAR QUE SE CONTAMINE Y SE DESTRUYA LA ECOLOGÍA

Este es uno de los medios o formas para hacer que se logren objetivos, pues aquí entra la capacidad de las personas que lo intentaran o sea el de convencer a los demás.

Según el Diccionario Larousse de Español Moderno, convencer significa: "Conseguir que uno reconozca una cosa",<sup>1</sup> que en sí la palabra convencer está íntimamente ligada con

<sup>1</sup>Diccionario Práctico Larousse. Español Moderno. Ed. Larousse.



la palabra convenio, que ésta es sinónimo de contrato y por tal el convencer sería que dos partes tendrían que estar de acuerdo con una cosa (dos partes, por decir en sentido amplio o sea el órgano o institución que convendiera y por otra parte las personas que serán convencidas para que actúen de determinada forma).

Esta sería una de las formas ideales si se pudieran lograr, o sea el de convencer para lograr que no se contamine más o se ayude a las autoridades y se solidaricen con toda la nación para lograr tan importante empresa. Pero hay muchísimos inconvenientes y los más notables que obstaculizan serían: la gran diversidad de criterios, por la gran variedad de clases sociales, grupos étnicos, intereses económicos, y otros factores de menor importancia, que prácticamente esta medida es un fracaso rotundo pues no se ha logrado nada, ya que ésta hoy en la actualidad se da por medio de publicidad en la televisión comercial y estatal, en la radio, en la prensa y otros medios de menor importancia por algunos organismos privados y por parte del estado.

El convencer para lograr que se conserve el medio ambiente es parte de toda una forma de medios para cumplir ese objetivo y sería una de las piezas del engranaje que por sí sola no tiene ningún efecto, pero que si se apoya en leyes e

instituciones gubernamentales y privadas daría buen resultado pues sería como la forma de dar a conocer los planes de las leyes. Ejemplo de esto es: que en México hay diversas leyes como la Ley Federal de Caza, decretada en el segundo lustro de la década de los cuarentas por Miguel Alemán Valdés, la cual si le preguntamos<sup>1</sup> a 100 ciudadanos ordinarios de todas las clases sociales si conocen a ésta, sólo uno responderá que sí y en forma muy vaga. El problema no sólo es decretar leyes sino que éstas sean conocidas por las personas que deban observarlas. Aquí entra el convencimiento al momento de dar publicidad de alguna ley para que no se tenga que llegar a la sanción, sino que por el simple hecho de existir algún reglamento sea cumplido éste, sino cuando se estén empleando los medios ferrosos de cumplimiento de alguna ley para conservar el medio ambiente ya será muy tarde y mucho se perderá sin reparación.

Ejemplo de esto es que existe la Ley Forestal, decretada en el mismo lustro que la Ley Federal de Caza, la cual cuando los ciudadanos que deban observarla (que creo que no la conocen, pues actualmente en México la reducción de los bosques es de miles de hectáreas anualmente), pronto este país será un desierto y poco hará la mentada ley.

<sup>1</sup> Hipotético.

### C. INSTITUCIONES PRIVADAS, COMO AYUDARIAN A COMBATIR EL PROBLEMA

Estos son magníficos aliados para la conservación del medio ambiente, en todo el mundo y que en estos últimos años se ha despertado en México de parte de muchos ciudadanos conscientes del problema tan grande que enfrentamos todos.

Pero, ¿qué pasa con ellos?, ¿por qué no logran sus objetivos?, simplemente porque no hay apoyo ni respuesta por parte de los demás mexicanos, leyes y gobiernos. Los demás mexicanos son inconscientes totalmente del problema o simplemente no les importa porque no lo sienten directamente; las leyes como se ha señalado en otros capítulos tienen buenas intenciones pero tampoco logran sus objetivos, y al gobierno lo único que le interesa es mantener la estabilidad política que tan tambaleante está por su mal sistema de gobernar. En conclusión: a nadie le importa y por tanto a estos grupos de ciudadanos interesados en vivir mejor los tienen como personas extrañas y lo único que están haciendo es perder su tiempo aparentemente y hacer corajes día a día.

Esta es una de las soluciones incompletas el que existan estos grupos. Estos grupos serán PROCURADORES altruistas de que se cumplan las leyes y de ninguna manera se-

rán los que las apliquen o las creen. Ellos son unos auxiliares de hacer que cada disposición se lleve a cabo, pues para eso existen cámaras de diputados que crearán leyes tomando en cuenta la infinidad de factores ya vistos en el capítulo VI de esta tesis profesional.

Otra forma de conservar el medio ambiente por parte de estas instituciones y personas interesadas en el tópico, será en cuanto que con fondos reunidos por ellos mismos o dados por parte del gobierno puedan crear organismos para la investigación de cómo combatir y conocer este problema, pues si éstas son creadas por el gobierno será como todo en México en donde no les imparte nada sólo su provecho personal y no sirven para nada sino serán otra carga más para la nación como otros organismos; como tenía empresa parastatal que un día tuvieron un destino bueno y después sólo son cargas. Por tal, en conclusión, lo que se debería hacer es apoyar mucho más a estas instituciones y personas con recursos económicos y materiales para que puedan trabajar mejor por México, pero como una parte, no como la solución al problema.

En los Estados Unidos de América este campo está muy desarrollado y es punto clave en la conservación del medio ambiente (cabe señalar otra vez que este país es el más desarrollado y el más preocupado del mundo en el problema de con

servar el medio ambiente). Llegan al grado de que un grupo de ciudadanos organizados son capaces de hacer que una empresa gigantesca retire una planta en determinado lugar o deje de realizar determinados procesos industriales contaminantes.

Estos grupos de ciudadanos reunidos hacen llegar por todos los medios sus peticiones a los organismos administrativos federales, estatales y municipales, o al poder judicial, que aquí entran en otro campo de la organización estatal y llegan al grado de hacer que conozca su problema el congreso del país.

En México es todo lo contrario, pues el mexicano es pasivo por naturaleza y no le gusta exigir sus derechos; esto puede ser porque no lo dejan en parte. Ejemplo de esto que en la ciudad donde vivo, Celaya, Gto., una empresa contaminaba con olores en el proceso de la flor de rompocóchil a tal grado que sus olores se esparcían por casi la totalidad del área urbana, en donde empezaron ciudadanos a pedir en forma individual que se corrigiera la anomalía y después de un año que la empresa terminó su producción hizo caso y ya no realizó tal proceso.<sup>1</sup> Otro ejemplo de esto es también en

<sup>1</sup>Datos obtenidos: Periódico AM local de la ciudad de Celaya, Gto., día 25 de noviembre de 1985.  
Programa de televisión NOVA, canal 5 de la ciudad de México.

la ciudad de Celaya, en donde el presidente municipal Salvador Guerra Jiménez designó un socavón para ser utilizado como basurero municipal y éste fue un creador de contaminación en gran escala de todo tipo como: olores, humos, enfermedades, etc., y a pesar de infinidad de peticiones de personas aisladas y grupos de ciudadanos ya organizados, no hizo caso hasta que la nueva administración solucionó el problema.<sup>1</sup>

#### D. ¿CREAR PROCURADURÍAS, SERIA LA SOLUCION?

El concepto de procuraduría según el Diccionario Jurídico por Juan Palomar de Miguel significa:<sup>2</sup> "que procura, es el que en virtud de poder o facultad de otro ejecuta en su nombre una cosa". En México existen procuradurías de muchos tipos y las principales son: Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la cual lleva a cabo funciones de lo que marca el artículo 123 de la constitución y que se cumplan estas disposiciones; la Procuraduría Agraria, que tiene funciones de hacer valer los derechos de los campesinos. Existe también la Procuraduría Federal del Consumidor, que sirve para ayudar al consumidor con asesoría y como mediador en conflictos de-

<sup>1</sup> Expediente Administrativo Sanitario 517.20/5 de la empresa Alfalfas Concentradas, S. A.

<sup>2</sup> Diccionario para Juristas, de Juan Palomar de Miguel. Ed. Mayo.

privados del consumo comercial y como árbitro, con objeto de llevar justicia a los consumidores. La Procuraduría Fiscal de la Federación, la cual asesora y resguarda el interés fiscal de la federación y representa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Procuraduría General de Justicia Militar, que tiene el objetivo de inquirir sobre delitos militares y disciplina, organismo de fuero de guerra y justicia militar. Por último está la Procuraduría General de Justicia de la Nación, del Distrito Federal y de los Estados, que tiene por objeto funciones específicas a la actividad de Ministerio Público, que es la que persigue los delitos del orden común y federal.

Todas estas dependencias dependen directamente del Ejecutivo y por lo tanto están sujetas a los mismos errores de éste, sobre todo a la corrupción, pues es parte del sistema político mexicano que muy difícil sería que se cambiara y mucho menos por una ley.

Sólo se podría encuadrar lo relativo a la conservación del medio ambiente en no dejar que se contamine y se destruya la ecología, en que la Procuraduría General de Justicia tanto de la Nación como la del Distrito Federal y de los Estados, vigilaran todo lo relativo al tópico, lo cual sería un fracaso total por todo lo explicado en capítulos an

teriores de esta tesis. Lo ideal sería que se creara una procuraduría especial dedicada únicamente a vigilar la conservación del medio ambiente. El único problema sería de quién dependería esta procuraduría, pues el problema de las otras está en que dependen del ejecutivo, lo cual en estricto derecho y según la doctrina,<sup>1</sup> tendría que depender directamente del mismo pues son actos meramente a satisfacer necesidades del ciudadano en general.

Esta procuraduría tendrá sus bases constitucionales<sup>2</sup> en el artículo 40, párrafo tercero, pues no sólo se debe declarar una cosa en la constitución sino que se debe actuar y una forma sería en lo propuesto por mí en este capítulo como una parte de la solución al problema.

Esta procuraduría para la conservación del medio ambiente, tendría que estar apoyada por otras instituciones tanto públicas como privadas, leyes con sanciones penales previstas en el Código Penal de los Estados y Federación,<sup>3</sup> y otras.

Esta procuraduría sería nada más un brazo de gran

<sup>1</sup> Teoría General del Estado. Francisco Porrúa Pérez.

<sup>2</sup> Hay cambios constitucionales que propongo en capítulos posteriores y que hay que tomar en cuenta.

<sup>3</sup> No se trata a fondo esto por ser tema de capítulos posteriores



ayuda para así poder perseguir a quien trata de contaminar indiscriminadamente y sin apego a las leyes, pues las procuradurías de los estados y del Distrito Federal y la de la Nación están muy ocupadas siguiendo delitos de injurias y difamaciones para atender tan grande problema (visto en un sentido sarcástico).

#### D. LAS LEYES ADMINISTRATIVAS COMO SOLUCION

Las leyes administrativas pertenecen a una rama del derecho público que según definición del Diccionario para Juristas del autor Juan Palomar de Miguel significa:<sup>1</sup> "Conjunto de normas doctrinales y de disposiciones positivas concernientes a los órganos e instituciones de la administración pública, a la ordenación de los servicios que legalmente le estén encomendados y a su relación con la colectividad o los individuos a quienes están tales servicios". Partiendo de esta definición puramente técnica, aparentemente llegaríamos a la conclusión que en México con que la cámara legislativa aprobara unas cuantas leyes que sirvieran para mejorar el medio ambiente, se solucionaría el problema de inmediato, ya que lo único que quedaría es trabajar porque estas leyes se observaran como debieran.

<sup>1</sup> Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel. Ed. Mayo.

Esto ha sido el fracaso, ya que en México el pensamiento de sus habitantes es muy diferente al de los países con mayor desarrollo en todos los aspectos.

Lo que pasa con estas leyes es que vienen a ser soluciones incompletas como todas las demás que hemos estudiado en este capítulo, pues necesitan de algo más, no sólo éstas por sí solas.

Como se vio en el capítulo IV de esta tesis profesional, existen en nuestro país una infinidad de leyes (en sentido estricto de la palabra) e instituciones destinadas a la conservación del medio ambiente, en muchos de sus aspectos, que yo creo que abarcarían gran totalidad de éstas, excepto unas cuantas formas como el olor, que ni de nombre se toca el punto en las leyes, pero todo esto en el ámbito federal, que por faltar éstas en el ámbito estatal y municipal se aplican las primeras en todo el país sin que nadie se oponga a ello.

Los juzgados, tribunales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación de este país en muy contados casos han resuelto problemas de conservación del medio ambiente,<sup>1</sup> como

<sup>1</sup> Sólo en casos como en derecho civil sobre problemas entre particulares como ejemplo, y lo demás no es su competencia por eso no pueden hacerlo. A los tribunales federales mexicanos no les compete conocer de esos asuntos, cuando el que pide el amparo no tiene el interés jurídico, o sea el agravio personal y directo.

en los Estados Unidos de Norteamérica, en donde las cortes resuelven casos de estos y sus sentencias llegan al grado de parar obras a cargo del gobierno federal en donde se atente en contra del medio ambiente.

El centralismo en México es tan fuerte y de tanta tradición que se ha reflejado en el presidencialismo, en donde el presidente de la república es tan poderoso que nadie se opone a lo que diga o haga, pues su palabra es la verdad absoluta; es todo un pontífice. La consecuencia de todo esto trae el desequilibrio de las ideas y esto trae la mala administración y la mala aplicación de las leyes.

En sí, las leyes administrativas no tienen nada de malo sino que no debemos estar esperanzados a ellas para que resuelvan el problema, les falta algo más para que se apliquen mejor.

## CAPITULO VII

A. FORMAS DE CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE  
PROPICIAS DE SER REGLAMENTADAS

Existe una infinidad de contaminantes y tipos de contaminación, pero, ¿cuál de ellos es propicio de ser reglamentado y cuáles no? Tomando en cuenta su naturaleza, el daño que cause a largo o corto plazo y su forma de contrarrestación natural como artificial.

Primera mente se analizarán por separado los tres elementos señalados en la tabla I del capítulo I de esta tesis.

El agua. Que en sus tres formas principales se dan el mar, los ríos subterráneos y exteriores, y de los lagos y presas, que se pueden contaminar por infinidad de elementos y en consecuencia derequilibrar la ecología y degradar el medio ambiente.

En el primero, el mar, la reglamentación de su contaminación está más por el lado del derecho internacional, pues las doce millas que autoriza este derecho es un mínimo, y esta franja está sujeta a otro tipo de contaminación que se da en otros elementos, por tal su reglamentación únicamente abarcaría cuestiones de conservación de ecosistemas.

Lo relativo a los ríos tanto de la superficie como subterráneos, su reglamentación debe ser más sobre vedas y razonamiento de su uso y también en cuanto a su uso como drenaje de industrias, municipal. En lo que respecta a los lagos y presas en que en estos su uso es diferente a los otros dos, caben los mismos comentarios que en lo relacionado a los ríos.

La contaminación de las aguas es consecuencia de otro tipo de formas de contaminar, por tal, cuando se llega a reglamentar y evitar que se contaminen se llegan a mejorar las aguas en todos sus aspectos.

Ejemplo de todo esto: el cauce de un río que pasa por una ciudad, en la cual es usado para toda actividad; por una parte hay algunas industrias que arrojan sus desperdicios y como el líquido para sus procesos internos, por otro lado está el poblado y toma el líquido para uso doméstico y para el drenaje y por otro lado están los agricultores, que lo usan para sus cultivos, y por el otro están los centros recreativos que lo usan como lugares de esparcimiento; aquí sería una planeación urbana para poder utilizar el río a lo máximo, sin que se esterbara una actividad con otra entrecruzándose entre sí. Pero aquí existe el inconveniente de que esa misma agua será usada por otro poblado más adelante que

ya va con infinidad de contaminantes y que podría ser muy nocivo para la salud de los demás, o bien ir a dar al mar, lagos, presas o ríos internos en los cuales podría desatar una catástrofe ecológica.

La tierra. Como segundo elemento, tomado en un sentido amplio, o sea, suelo y subsuelo. Aquí la contaminación es mucho más amplia que en otros elementos por la gran cantidad de lugares y cosas que pueden ser contaminados y puede incluso desequilibrar los otros dos y, por lo tanto, su control de reglamentación debe ser muy cuidadoso.

Las formas más comunes de contaminar la tierra son: QUÍMICOS, RADIACTIVOS, BASURA INDUSTRIAL Y MUNICIPAL, VERMICAS, URBANIZACIÓN MAL LLEVADA, TALA INMODERADA DE ARBOLLES Y TODO TIPO DE DESTRUCCIÓN VEGETAL, AGRICULTURA MAL LLEVADA Y DESTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE VIDA ANIMAL. Los contaminantes más comunes en el subsuelo: EXTRACCIÓN DE AGUA Y PETRÓLEO DE JARDOS CAVERNAS Y LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES, y en ambos gran cantidad de contaminantes desconocidos. Todas estas formas son motivo de reglamentaciones, unas con menor y otras con mayor dificultad, pues todos estos tipos de contaminación son formas de destruir el medio ambiente muy eficaces y rápidas y aquí no hay pretextos políticos, ni sociales ni culturales, sólo económicos. Los daños económicos que se

causen, a mi juicio, son de menor importancia al daño ecológico y al medio ambiente que se haga.

Ejemplo de lo anterior: la explotación de los bosques del estado de Chiapas por compañías particulares, cooperativas y del gobierno donde se destruyen bosques sin misericordia, y hay un beneficio económico muy fuerte no sólo de las compañías madereras sino de gran parte de la población que habita en esa región. Pero, ¿qué pasará en unos años cuando se agoten los recursos? Toda la población sufrirá las consecuencias del hambre por la poca productividad de las tierras, donde se debió llevar un estricto control de la explotación de estos bosques; sobre todo en el procurar la renovación de estos.

El aire. Como el tercer elemento a analizar. Este elemento, que es producto de la contaminación no directa sino en forma indirecta y que la mayoría de las formas de contaminarlo es producida en la tierra; las más frecuentes son: todo tipo de gases industriales y municipales; todo tipo de partículas desde menos de un micro hasta más de un micro; todas estas minerales u orgánicas, tóxicas y muchas desconocidas.

Este elemento es uno de los más vitales, pues es el más fácilmente combinable con toda clase de tóxicos y el que

respiramos todos los seres vivos las 24 horas del día sin descansar, por tal, su reglamentación en la no contaminación es muy importante.

Como en la tierra los daños sociales políticos y culturales están asegurados en el no contaminar, pero el económico es el afectado y cabe el mismo comentario.

Ejemplo de esto es una refinería de petróleo en una región determinada de México; por un lado traería gran progreso económico y muchas fuentes de trabajo a los pobladores de la misma, y por el otro lado por la falta de control y vigilancia y un reglamento federal, estatal o municipal originaría una destrucción ecológica, contaminación de aguas y aire, poca productividad de las tierras y mala salud para los habitantes de esa región; haciendo un balance de lo negativo y positivo que trajo consigo esa refinería, opino que lo malo ganaría; ejemplo de esto Salamanca, Estado de Guanajuato.

Existen otras formas de contaminar que se dan dentro de los tres elementos mencionados con anterioridad, pero que por su naturaleza se tratan por separado en esta tesis.

El primero que se estudiará en este capítulo en la cuestión de la reglamentación es el RUIDO. Es un importante contaminante que en México no se le ha dado la importancia debida.



El ruido puede ser atroz para el buen desenvolvimiento de un ser humano, pues afecta infinidad de partes del organismo y la más importante que es el cerebro y la psiquis. En los lugares donde más se da es en las ciudades y mientras más grandes sean éstas, más ruido habrá.

El ruido debe evitarse en cuanto se deben limitar las libertades que lo ocasionan, como el vendedor de helados que trae un carro de sonido por las calles contaminando con ruido para vender más sus productos. El evitar que éste no haga ruido no es evitar que trabaje libremente como lo establece la constitución, sino impedir que se exceda en su libertad y se aproveche de ésta en perjuicio de los demás. En el derecho a la propiedad y en los códigos mexicanos civiles ya se contempla la teoría contraria a la romana de la propiedad de uso, abuso y disfrute; ahora es el uso, disfrute y abuso hasta que no afecte los intereses de los demás; ejemplo sería el señor que tiene su casa y en ésta tiene animales y el ruido de su música muy alto y hace fiestas todos los días en que molesta a todo el vecindario y alegando que le importa poco pues él es propietario de su casa y hace lo que le pega la regalada gana en ella; pero este señor no sabe que las casas de los demás no son de él y por tanto no tiene derecho a enviar ondas de sonido y que debe limitarse esa libertad del derecho a la propiedad. Si se siguieran

juicios civiles para acabar con esto sería muy poco práctico y solucionaría muy poco, lo mejor es buscar otro camino por medio del derecho para evitar tal problema.

Los reglamentos para el control del ruido de toda clase son muy importantes y con apeyo en delictos penales.

El segundo de los contaminantes sería el de la EXPLOSION DEMOCRATICA, que es la más difícil de controlar por medio de leyes de coacción, pues se está actuando con una de las garantías individuales más importantes que es la prevista en el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El único medio práctico sería la vía del convencimiento y dar oportunidad al derecho para crear lo necesario en elementos materiales y humanos para que se logre tan importante objetivo.

La tercera forma de contaminar sería cuanto que ataca a la vista o sea el feo paisaje por falta de armonía. Esta forma va íntimamente ligada con otras formas de contaminar, como el arrojar basura, la falta de armonía en el crecimiento de las ciudades, la destrucción de zonas boscosas, etc., que al ser atacados estos traerían por consecuencia una mejor vista, por ejemplo: un bosque que se está destruyendo y entra a reglamentar su explotación racionalmente, y

que por eso mejora la vista del paisaje. Otro ejemplo sería la reglamentación del crecimiento de las ciudades para que éste no sea anárquico y que por consecuencia trae ciudades más bonitas y agradables para el que vive en ellas.

La cuarta forma de contaminar es por OLORES producidos por otras formas de contaminar, como la industria que arroja gases al aire y es una consecuencia el olor de estos; el dejar animales en estado de putrefacción en zonas urbanas o donde vive cerca gente, etc. y por lo tanto no podrían ser reglamentados por sí solos, pues es consecuencia de otros contaminantes y estos al ser controlados por medio del derecho en consecuencia no habría olores.

La quinta forma de contaminar es la de ALIMENTOS que por falta de higiene en su preparación trae infinidad de enfermedades con consecuencias gravísimas (la causa de mortalidad número uno en México es por problemas gastrointestinales). Aquí sólo nos interesará en cuanto a los alimentos preparados para venta al público, pues los caseros no son controlables, ya que atentaría contra la libertad de las personas. Aquí se hace necesaria una de las manos más duras tanto para el que prepara esos alimentos como para la autoridad que permite que estos circulen y se vendan. Ejemplo de esto son los rastros, en donde se da dinero y se deja que se maten animales contaminados de cisticercosis y estos sean vendidos

al público indiscriminadamente.

Otra forma de contaminar relacionada con los alimentos es la venta de todo tipo de bebidas en que se incluyen las embriagantes. Caben los mismos comentarios en cuanto a la higiene de los alimentos, pero estos tienen otra naturaleza y sobre todo las bebidas embriagantes, porque su forma de degradar al ser humano es muy alta. Pero aquí se enfrentaría a un problema de quizás miles de años de tradición, por lo que terminarlo con una ley es casi imposible; lo único que se prestaría es a la proliferación de los mercados negros y de mafias, por lo cual la forma de combatir el alcoholismo es por medio del convencimiento y no por vías forzadas.

La otra forma de este grupo es la relativa a los medicamentos, tanto su circulación de todo tipo como su venta directa al público. Aquí si se presta para una reglamentación y con sanciones penales muy fuertes, pues en este caso la forma de destruir la dignidad del ser humano es muy triste, o la forma de matar. El tráfico de todo tipo de drogas, que en realidad son medicamentos con un uso indebido, es parte de lo mismo y deben estar unidos estos dos conceptos, ya que se les confunde. Ejemplo de esto son las farmacias que venden drogas al público sin recetas e incluso a menores de

edad, con consecuencias gravísimas para ellos y a quienes las venden nunca se les tacha de nada ni se les castiga después de hacer tanto daño a la sociedad.

Otra forma de contaminar que no está comprendida dentro de los contaminantes especiales, pero sí dentro de la contaminación del suelo y el agua es la destrucción ecológica de animales y vegetales silvestres. Esto es muy importante y por tal debe estudiarse en forma separada. Consiste en la matanza de animales silvestres que dan vida y forman parte de los ciclos de recuperación natural de la tierra.

Los animales son quizás millones de especies en sus diferentes grados de importancia dentro de los ecosistemas y a los que más se les ataca es a los mamíferos y después a las aves de todo tipo, pues estos son de más utilidad para el hombre; después están las demás especies como peces, insectos, etc. Debe controlarse tanto su caza para alimentos y deportiva, como su renovación, por medio de organismos gubernamentales y privados, con todo tipo de apoyo jurídico.

El sistema de vedas debe implantarse como medida urgente, con el mismo apoyo jurídico.

La otra forma de destruir la vida es en la vegetación silvestre de todo tipo y es parte del mismo ecosistema

de los animales y por lo tanto debe conservarse en la misma forma.

#### B. AMBITO ESPACIAL DE ESTOS REGLAMENTOS

La constitución federal permite ampliamente y por tal es concurrente la reglamentación de la salud tanto por estados como parte de la federación y en mi opinión por parte de los municipios en cierta forma, como ya se mencionó en otro capítulo, el artículo 117 de nuestra constitución federal de ninguna manera ha monopolizado en el legislar en esta materia de la conservación del medio ambiente. Aunque en esta materia sólo la federación por falta de iniciativa de los estados haya legislado. Como ejemplo, en el estado de Guanajuato ni una sola vez hace mención, ni hay una sola ley que proteja directamente el medio ambiente, ni se ha creado un organismo especializado en el cuidado del medio ambiente; en conclusión, en el estado de Guanajuato no hay nada legislado al respecto, sólo existe una ley que en forma muy indirecta podría en cierta manera ayudar a la conservación del medio ambiente, que es: "Ley para la integración y funcionamiento de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material". Aunque aquí hay una participación ciudadana no de autoridades con el afán de mejorar el estado en que vivimos y una de

esas formas es en lo material.

En cuestión municipal, en Celaya, nunca ha existido ni la más remota forma de conservar el medio ambiente por medio de las vías legales. Sólo cada año en los informes del presidente municipal se dan cifras de árboles sembrados, de los cuales no sobrevive ni el 50<sup>1</sup>, por la falta de cuidado de las mismas autoridades.

Esto significa que son campos completamente vírgenes tanto para los estados como para los municipios, pues en el estado de Guanajuato no existe nada al respecto (fue el único que se analizó por falta de información de otros estados, pues en estos la información casi no existe). De ninguna manera como ya se mencionó está prohibido y sí está permitido expresamente por la constitución federal, como en el caso del artículo 115, en donde se señalan los servicios que deberán prestar los municipios y muchos están relacionados con la conservación del medio ambiente, como son el de limpia, etc.

---

<sup>1</sup> Hipotético.

## CAPITULO VIII

MARGEN DE TOLERANCIA DE CONTAMINACION Y  
DESTRUCCION ECOLOGICA PARA PERMITIR  
UN DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL,  
CULTURAL Y POLITICO

Este es uno de los tópicos más importantes y a la vez más difíciles de tratar en esta tesis profesional, en primer lugar por la gran dificultad científica en cuanto que no se ponen de acuerdo los hombres de ciencia sobre el daño que causan realmente en el medio ambiente y por consecuencia en la salud de las personas por la gran cantidad de contaminación que hoy en día existe (señalado en el capítulo I de esta tesis) y las formas de destruir los ecosistemas, que estos acaban con el medio ambiente en el cual se desenvuelve el ser humano. En segundo lugar por la falta de información real de degradación del medio ambiente en nuestro país, pues los datos actuales son muy inexactos ya que todo esto es parte de nuestro sistema político pésimo que actualmente nos gobierna. Pero se pueden dar soluciones con reglas basadas en datos científicos actuales, los cuales pueden ser modificados conforme avanza la ciencia en este campo. Ejemplo de esto: los conocimientos de principio de siglo en cuanto a los mamíferos salvajes que vivían en Africa, que creían que era



un recurso natural inagotable que por muchos cientos de años servían de diversión a los europeos, y al cabo de cincuenta años casi se habían agotado y se habían extinguido muchas especies a causa de la caza. Lo que pasó fue que los recursos estaban muy racionados, y fue un mal cálculo de los hombres de principios de siglo. Para esto debería formarse una comisión científica integrada por hombres de ciencia, tanto de la iniciativa privada como de los gobiernos federal y estatales, también como participantes de organismos privados, que tiene por objeto ayudar a conservar el medio ambiente y oír a grupos de ciudadanos interesados en esto y, sobre todo, cuando se les afecte directamente en decisiones tomadas por el gobierno en cuanto a permisos para contaminar por cualquier persona.

Entonces, cuál sería el margen de tolerancia para permitir que se contamine y se destruyan los ecosistemas, todo esto basado en una hipótesis científica consistente en: "LA RECUPERACION NATURAL DEL MEDIO AMBIENTE",<sup>1</sup> teoría que trata sobre que la tierra tiene una gran capacidad de recuperación cuando es afectada por la contaminación de todo tipo, incluyendo la destrucción de la ecología, una en forma muy rápida, otras más lentas u otras en muchos años y otras que no la hay. Cada caso de contaminación de necesitaría estudiarlo por separado, pues cada uno tiene características muy

<sup>1</sup>Turk, Turk, Wittes, op. cit.

diferentes a los demás, problema sumamente costoso y difícil. Como se señaló en el capítulo I de esta tesis, en los Estados Unidos de América existen 50,000 productos químicos diferentes contaminantes, los cuales representan altos costos por cada producto en cuanto a la investigación para determinar su actividad contaminante.<sup>2</sup> Hay que buscar un equilibrio en lo que se destruye y su posible recuperación natural, dependiendo del tiempo probable de ésta. Ejemplos: el desecho de desperdicios industriales como el ácido sulfúrico, el cual puede tardar días en descomponerse por la acción natural, lo cual puede acarrear como consecuencia alterar el pH de las aguas donde se arroja, y matar flora y fauna de ésta. La recuperación natural actuaría junto con el no arrojar demasiado ácido sulfúrico en las aguas.

Otro aspecto que hay que cuidar en este capítulo es lo relativo al desarrollo económico, social y cultural que puede intervenir la contaminación o destrucción ecológica y cuánto margen de tolerancia de estos deben permitirse por parte de todo tipo de organismos, empresas privadas, particulares o de otro tipo tomando en cuenta la recuperación natural del medio ambiente. Este es un aspecto que en México no se ha tomado en cuenta en lo mínimo pues la degradación del

---

<sup>2</sup> Programa de televisión NOVA, canal 5 de la ciudad de México.

medio ambiente es muy rápido, mucho más que los beneficios económicos, políticos, sociales y culturales que han acarreado.

Analizando cada uno de estos elementos, en el primero, en el campo económico, vemos que éste es uno de los más importantes pero completamente pasajero; éste es un aspecto al que le otorgan demasiada importancia las naciones del mundo sin importarles desbalancear otros aspectos que también tienen importancia. En los sistemas de libertad económica como el nuestro, es más difícil controlar esto como ya se señaló en otro capítulo, pues hay que luchar contra la libertad de actividades. Aquí en ocasiones se tendrán que sacrificar beneficios económicos por beneficios a corto, mediano o largo plazo, pues como se ha dicho, nuestro planeta sólo es uno y éste no está en venta, ya que la destrucción de recursos no renovables jamás se recuperará y las generaciones actuales las disfrutarán pero las futuras pagarán muy caro todo esto. Sin embargo, se tiene que dejar un margen de contaminación para permitir un desarrollo económico, pues ¿cómo viviríamos los hombres actuales?, pero este margen debe estar controlado completamente por organismos gubernamentales, privados y de otro tipo, para poder evaluar los beneficios por los perjuicios causados por la contaminación.

El segundo aspecto es lo relativo al campo SOCIAL, ya que de éste se desprenden todos los demás campos, el político, económico y cultural; aquí la contaminación y destrucción ecológica jamás deben destruir a la sociedad incluso al grado de no permitir un desarrollo económico, cultural o político; la contaminación puede llegar al grado tal como en la ciudad de México la posibilidad de matar millones de seres humanos en un solo día,<sup>1</sup> la cual podría destruir o dividirla en pequeños grupos lo que algún día fue una gran ciudad.

El tercer elemento es el campo CULTURAL, que es muy importante, pues la cultura trae el desarrollo de la sociedad y sin ella jamás avanzaría; en realidad ésta puede ser un arma de dos filos, la primera en cuanto puede contribuir a la contaminación y destrucción ecológica; ejemplo: el desarrollo de la energía atómica, la cual puede acabar con todo el planeta. La segunda cara de este aspecto es en cuanto puede mejorar el medio ambiente notablemente; en sí la cultura no se contrapone directamente a la contaminación o destrucción ecológica.

El cuarto aspecto es el POLITICO, que es uno de los más difíciles de controlar pues el que está en el poder ja-

<sup>1</sup>Caso de la inversión térmica de enero de 1980.

más reconocerá sus errores y por tal puede destruirse un país entero sin que ceda el grupo o persona en el poder, ya que es lo en países con democracia por medio de la presión de otros grupos o personas se podría evitar la contaminación o destrucción ecológica. Ejemplo: en la guerra de Vietnam, la contaminación por armas de fuego, desfoliadores y otro tipo de armas llegó al grado de casi acabar con las selvas de ese país, aniquilando todo tipo de vida animal y vegetal; lo que pasó ahí fue que el gobierno del sur jamás reconoció los derechos del otro y por consecuencia llegaron a tal atrocidad de destrucción.

## CAPITULO IX

## EL SENTIDO DE LAS LEYES

¿Qué pasaría si en México se diera plena libertad en esto de la conservación del medio ambiente; que no existiera una reglamentación para evitar la degradación de esto; que se diera plena libertad a la industria y a los particulares y agricultores para que hagan lo que les plazca y mejor les convenga y dejar a la buena voluntad de las personas, en todo lo relacionado con la conservación del medio ambiente? Claro que existirían muchas personas de mucha voluntad y con mucho civismo, que a toda costa ayudarían a no contaminar, o terminar con la contaminación y tratar de conservar los recursos, tanto no renovables como renovables. Pero existirían muchas otras que lo único que les importa es satisfacer su egoísmo, y no les importa en pasarse sobre ello a infinidad de personas y mucho más, a futuras generaciones que ni siquiera conocen, pues ellos a como dé lugar tienen que satisfacer sus instintos más profundos de animales; esto es el motivo que los impulsa y no de seres humanos que saben razonar.

La única finalidad del derecho, es la de regular la conducta de los hombres (en sentido amplio), pues al ser humano hay que recordarle constantemente su gran debilidad ha-

cia su egoísmo y su falta de altruismo hacia sus semejantes, y el derecho de eso se encarga en limitar al ser humano en su conducta o darle plena libertad en otras; por lo tanto, el regular la conducta humana por medio de las leyes, es una necesidad imperante en una sociedad moderna y civilizada, pero a la conveniencia de todos los miembros de una sociedad, y no a minorías o a mayorías relativas, pues en estos dos últimos casos qué culpa tiene de nacer en un país, donde una mayoría absoluta les ganó las elecciones e impusieron por medio del derecho su voluntad, o en los sistemas despóticos donde una minoría les impuso también por medio de las leyes su voluntad, pues la voluntad de toda una nación o país, debe estar representada en su proporción y en forma equitativa a las necesidades del interés público.

México, un país donde hay un gran mosaico de razas, religiones, pensamientos políticos, etc., se enfrenta a un gran problema, en esto de uniformar la convicción de las normas que los rigen, y han utilizado una fórmula equivocada, que es la "demagogia", con el grito "VIVAN LOS DÉBILES" y, ¿quiénes son los débiles? ¿acaso serán los futuros opresores?

En todo régimen, necesitamos un derecho de verdadera representación de todos los sectores, y no de mayorías, como

en el caso de nuestro país, pues éste es de todos y todos lo vamos a disfrutar.

El por qué abordé este tema, aparentemente sin relación con el tópico de la conservación del medio ambiente y de este capítulo, es con objeto de hacer comprender el problema jurídico de México, y la necesidad de las leyes para evitar deteriorar cada día más a nuestro país, en todos los aspectos, y el que nos importa del conservar nuestro hábitat, o sea el medio ambiente propio para la vida de todos los seres, tanto animales como humanos o plantas, que a largo plazo va a ir en contra de nuestra sociedad.

En conclusión, el único medio para lograr los objetivos de CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE, es el de regularlo por medio de LEYES, ¿qué leyes?, las más propicias para nuestras necesidades, tomando en cuenta los miles de factores, tanto económicos, culturales y sociales, y la representación proporcional y equitativa del interés público.



## CAPITULO X.

## LO QUE QUEREMOS LOS MEXICANOS

Para poder implantar una ley, se debe tomar en cuenta los quizás miles de factores que pueden tener efectos en la vida social, económica, cultural y política de un país. Los principales factores se pueden dividir en grandes ramas que según mi parecer son: psicológicos, sociológicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos y de medio ambiente, tecnológicos y otros. Esto puede acarrear desorden, injusticia, inseguridad y maldad o como premisa contraria al orden, la justicia, la seguridad y bienestar (idea tomada de la conferencia de la doctora Benifaz en la Escuela de Derecho de la UNAM en febrero del año de 1985 y adaptada al tema de mi tesis).

Los efectos de una ley al momento de ser promulgada pueden ser a largo, mediana o corto plazo, según sea ésta y los posibles serían: afectar a la vida social, tomando el sentido de lo social como la reunión de hombres o animales sometidos a las leyes comunes (definición del Diccionario Larousse, Español Moderno).<sup>1</sup> Que estas personas reunidas y

<sup>1</sup> Diccionario Larousse, Español Moderno. Ed. Larousse.

regidas bajo el mismo reglamento cambiarían en sus costumbres, convencionalismos sociales, modo de pensar, modo de actuar, etc., pues la mente humana es adaptable a las circunstancias y una circunstancia sería el ser motivado por una ley que le afecta (tomando al hombre como persona individual y ya no como sociedad).<sup>1</sup>

Las causas económicas traen aparejadas las mismas consecuencias que las leyes, pues una de las características de toda sociedad humana es la de jugar en la economía. Las leyes son determinantes en cambiar toda la vida no sólo económica, sino también cultural, social y política.

El cambio cultural que traen las leyes es muy relativo, las personas son tan apegadas a sus costumbres que una ley no las hace cambiar de la noche a la mañana, pero si esta ley es muy dura las personas la adaptarán a sus costumbres (ejemplo, la conquista de México en donde se les impuso a los indígenas nuevas reglas y estos las adaptaron a su modo de vida), pero si trae un cambio que puede ser radical en los ya mencionados: costumbres, convencionalismos sociales, modo de pensar, modo de actuar, etc.

El legislador no debe inventar sino debe descubrir

---

<sup>1</sup> Motivos Sociales, Psicología. Joseph Cohen.

las necesidades y las reacciones de una sociedad humana al implantar una ley.

Después de este razonamiento podemos entrar al asunto directo de este capítulo en el "qué queremos los mexicanos". México, un país con muchas razas, religiones, tradiciones, orígenes, etc., en donde las leyes traen infinidad de reacciones desde las más positivas para lo que fueron creadas hasta las reacciones más negativas. Ejemplo típico de lo que digo es la Ley Agraria mexicana, en donde en cierta forma beneficia a cierto grupo social marginado que son los campesinos y por otro lado al grupo de campesinos (que también lo son) de pequeños propietarios e iniciativa privada es afectada por estas leyes, no porque en sí la ley directamente quiso afectarlos sino porque esta ley trajo la desconfianza de estos sectores, y por otro lado creó un grupo de privilegiados; ya que el campo no sólo es de ellos sino de todos los mexicanos: ricos, clase media y pobres y deben trabajarlos los que tengan la capacidad y la vocación para ello.

Cuando un individuo de una sociedad se siente marginado por esa ley o por la sociedad (derivado de la ley), la reacción natural de éste será de agresividad hacia todos: seres humanos y cosas, o lo contrario: segregarse de la socie-

dad en la forma más absoluta sin importarle nada de nada, que para una nación es algo negativo pues serán cargas para la parte de la sociedad que sí participa en ella. En México existen grupos completamente marginados por todos lados tanto relegados como agresivos; como los indígenas de diferentes grupos del país y las personas de los cinturones de miseria de las ciudades que están fuera completamente de la sociedad y de la ley.

En este país no necesitamos leyes clasistas (tanto para clases bajas como altas o medias) sino leyes para todos los mexicanos y al legislar es un punto muy importante de tomar en cuenta si esa ley es clasista o no. También es muy importante tomar en cuenta el interés público (utilidad pública) en la creación de una ley, tomando a la utilidad pública como el último recurso que hay para adoptar determinada medida sin sacrificar el interés de un individuo en particular, o de determinado grupo, tomado en sus tres ámbitos: en el federal, en el estatal, o de los municipios, o por último, una comunidad pequeña aislada. Sólo el interés general de un grupo sobre otro, puede afectarlos pero con el mismo sello de la ley "EL SER PARA TODOS LOS MEXICANOS".

## CAPITULO XI

## LA FLUIDEZ DE IDEAS, COMO SOLUCION

(Epígrafe)

En este capítulo se dará una postura propia, en cuanto a cómo debe solucionarse este problema, o sea el de conservar el medio ambiente. Se verá primero qué es la FLUIDEZ DE IDEAS, ya que debemos tener un concepto amplio para poder partir a los siguientes puntos que se explicarán más adelante. Este concepto de la fluidez de ideas, ha sido llevado en otros capítulos como "Soluciones incompletas para conservar el medio ambiente"; "Márgen de tolerancia de contaminación y deterioro ecológico para permitir un desarrollo económico, social, cultural y político" y "El sentido de las leyes", como una forma de explicar el problema jurídico imperante en México.

## ¿QUE ES?

Iniciaremos esta parte del presente capítulo definiendo según el diccionario, lo que es la fluidez y lo que es idea. La primera palabra, o sea "fluidez" significa, según el diccionario Larousse textualmente: "Fig. Suelto, co-

ariente, fácil"; en economía este término tiene mucha relación con el significado que yo le quiero dar a esta palabra y según el Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel, significa: "Facilidad de operación y movimiento en los factores económicos, transportes, mercados, mano de obra, etc., por lo cual no quiero encajar esta acepción en forma total sino que con el significado más simple de esta palabra se puede a mis pretenciones, que significa: "fácil", "corriente" o "suelto".

La otra palabra que se tiene que estudiar desde su significado es "idea", que según el Diccionario Práctico Larousse significa: "Modo de ver", y el Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel significa: "Conocimiento puro, racional, debido a las naturales condiciones de nuestro entendimiento".

Ya conociendo los significados de estas dos palabras, ahora sí podemos partir para poder dar un concepto de la expresión fluides de ideas, que según mi parecer y siempre y cuando se tome en consideración que esto es una tesis profesional es: "Las ideas de todos los componentes de una sociedad encaminadas a resolver un problema en forma fácil".

Todos los seres humanos tenemos distintas ideas; es como una huella digital en cada personal; es una distinción

propia de cada individuo y por tal estas ideas vamos a tratar de transmitir las a otras personas por medio de la interacción, pues desde el punto de vista que se les vea las cosas, cada individuo, lo que opina es la verdad. Después de esto se forman las coaliciones de individuos, y después las coaliciones de grupos, hasta formar naciones en las que supuestamente, todos sus integrantes tienen la misma idea.

Pero no es así: el conjunto de ideas de todos sus individuos forman la idea nacional, no la idea de unos cuantos, como en el caso de los países totalitarios, en donde a un grupo de individuos se le ocurrió que todos deben pensar como ellos y como tal actuar. "Este es el principio de la democracia, o sea el de la fluidez de ideas (a mi juicio) en donde todos van a gobernar el país".

Se debe dar entrada a todas las ideas posibles y el derecho debe ser flexible en todas sus ramas y aspectos, y en un sistema como el de México, en donde gran parte de los problemas se resuelven por medio de leyes (en sentido amplio), leyes que según el parecer de los que las crean están bien hechas y no hay una verdadera fluidez de ideas en ellas en su creación.

La voz popular debe dejarse entrar, no sólo a la cámara legislativa, pues caerán en lo mismo estos señores, que

son unos simples representantes de sectores geográficos y no de grupos (más aún en México), mas no habría una verdadera lucha de ideas, en donde las dos premisas que formaron un concepto de determinado problema, se convertiría en una nueva premisa de un silogismo, para formar una nueva conclusión, pues estos señores que se dedican a legislar se han convertido en unos pontífices del derecho y no en personas flexibles que reconocen sus errores. De esta manera se le dará su lugar a cada ciudadano en este país.

Existen muchas maneras de hacer llegar la voz de las ideas como se verá en los diferentes puntos de esta tesis profesional.

#### REFORMAS: LEY DE AMPARO

Las reformas que se van a proponer en esta tesis profesional, sobre la ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será únicamente sobre la improcedencia de la misma.

Primeramente, se tomará en cuenta la naturaleza de esta ley, pues para mí es puramente procedimental, con el objeto de conocer asuntos que según el artículo 103 de la cons



titución antes mencionada y el artículo 1 de la misma ley de amparo que a la letra dice:

"Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite: I. Por leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales; II. Por leyes o actos de autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados; III. Por leyes o actos de autoridad de estos que invadan la esfera de la autoridad federal". En donde el derecho sustantivo sería en el caso, las garantías individuales contenidas en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la parte sistemática en su extensión por medio del artículo 16, en el principio de legalidad de los actos o leyes.

Y la parte adjetiva para los efectos sería la Ley de Amparo, para así garantizar la aplicabilidad de las garantías individuales contenidas en nuestra constitución.

Hay que hacer una observación en cuanto a la competencia de esta ley, pues ésta únicamente la aplicarán los tribunales federales, y por tal lo más calificado del país de personas con capacidad de juzgar actos de autoridad y leyes bien hechas, pues por el escalafón de ascenso que existe en el poder judicial sólo llegan a esos puestos los juristas que verdaderamente saben aplicar la ley y por tal interpre-

tar las ideas de los demás.<sup>1</sup>

Las reglas contenidas en la ley de Amparo que a mi parecer deberían reformarse son las contenidas en el artículo 4o. que a la letra dice:

"Artículo 4o. El juicio de amparo únicamente puede promoverse por parte a quien perjudique el acto o la ley que se reclama..."

Y las fracciones V y VI del artículo 73 de la citada ley. La primera dice a la letra: "Contra los actos que no afecten los intereses jurídicos del quejoso", y la segunda que a la letra dice: "Contra leyes que, por su sola expedición, no causen perjuicio al quejoso, sino que se necesite un acto posterior de autoridad para que se origine".

El artículo 4o. citado arriba de la Ley de Amparo trae en su redacción el principio de instancia de parte legítima. Que como dice Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Herrera, que se necesita que haya un agravio, o sea un daño o un perjuicio,<sup>2</sup> para que se pueda pedir el amparo a las autoridades federales. En conclusión, podemos decir que debe ha

<sup>1</sup>Esta en relación con la competencia de organismos y personas para aplicar las leyes relacionadas a combatir el deterioro del medio ambiente, que se preponderarán en puntos posteriores.

<sup>2</sup>Nueva legislación de amparo. Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Herrera, Ed. Porrúa, S. A. 1983.

ber un interés jurídico por parte del agraviado por fuerza, el cual debemos entender y según el Diccionario para Juristas de Juan Palomar Miguel dice a la letra: "Derecho subjetivo equivalente a: facultad o potestad de exigencias que tiene cualquier entidad como sujeto de derecho y obligaciones". De aquí podemos deducir que sólo muy pocas personas pueden pedir el amparo y son las que tienen el interés jurídico.

Las dos fracciones contenidas en el artículo 73 y que están en relación con mis pretensiones en esta tesis profesional, trae aparejado el mismo principio de instancia de parte legítima para poder actuar y caben los mismos comentarios mencionados arriba.

¿Qué es lo que pretendo al explicar todo esto?, llegar a lo que quiero, en las reformas a la ley de amparo y las repercusiones que traerá posiblemente en la vida política, social, cultural y económica del país.

La conservación del medio ambiente es de interés público por la importancia que tiene y que incluso hay leyes que ya le dan ese carácter, como la Ley Federal de Protección al Ambiente que en su artículo 1 a la letra dice: "Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general...", y por tal debe tomarse toda la importancia en otras leyes que podrían cambiar de cierta manera su aplica-

ción.

Hay un problema serio en toda ley que no es perfecta por el hecho de ser ley e igualmente los actos de autoridad no son perfectos y estos últimos están sujetos a más errores que los primeros por ser hechos en su mayoría por personas, grupos o instituciones poco doctos en el derecho o en materias técnicas que les compete. Ejemplo: hay personas que trabajan en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, que son abogados y no conocen en la materia técnica de aguas, y éste en alguna medida que tome caerá en un acto de autoridad que afectará a particulares o afectará al medio ambiente.

La gran cantidad de contaminantes, al destruir la ecología y degradar el medio ambiente pone aún en más dificultad el aplicar leyes y autoridades el combatir el problema, pues como se mencionó en otros capítulos hay tantas formas de contaminar que ni en los Estados Unidos de Norteamérica se conocen todos, que es la nación con el avance tecnológico, jurídico, etc. para combatir tan grande problema.

En todo país civilizado y con una íntima relación social, cultural, económica y política e incluso en los países más liberales, para que se pueda dar un cambio se necesita un acto de autoridad o una ley, siempre en su ámbito espa-

cial de competencia; como municipales, locales, federales, etc. También podrían traer cambios por factores climatológicos, por invasiones extrañas, etc., pero eso a nosotros no nos importa pues nuestra solución no está por ese lado.

Por lo expuesto arriba y en otros capítulos anteriores a éste, podemos concluir que la solución está en un cambio jurídico que es el que propendremos en las siguientes líneas.

La regla contenida en el artículo 4o. y en el artículo 73 fracciones V y VI de la Ley de Amparo, debe modificarse por todo lo expuesto. Como en todo el derecho a toda regla pueda existir una excepción, y más a ésta, pues ya en otros supuestos es permitida como en el caso previsto en el mismo artículo 4o. de la Ley de Amparo, y ahí es donde nos abre las puertas para un cambio en donde dicha parte de este artículo dice a la letra: "... o por medio de algún pariente o persona extraña en los casos en que esta ley lo permita expresamente...".

Después del texto original del artículo 73, y más preciso después de la fracción XVIII de dicho artículo que viene siendo la última fracción, deberá decir a la letra:

"Exceptuando a la regla contenida en las fracciones V y VI, el juez que conozca del asunto, cuando se trate de

conservar el medio ambiente, no podrá sobreseer el juicio conforme al artículo 74. Las firmas y nombres que deberá contener la demanda, no podrán ser menor de un número de 10".

Análisis del texto que se menciona en líneas anteriores:

I. Contiene una excepción a la regla plasmada en el artículo 40. y en las fracciones V y VI del artículo 73 de la Ley de Amparo que es el de que se deberá seguir el juicio a petición de parte agraviada. Hay un permiso expreso de la Ley de Amparo en su artículo 40. en la fracción citada en líneas anteriores en la cual dice que cuando la ley lo permita expresamente sí se podrá y deberá el juez que conozca del asunto darle entrada a la demanda por sólo el hecho de ser en defensa del medio ambiente.

II. Los asuntos que se traten en la demanda deberán ser exclusivos sobre el medio ambiente, pues ésta es la excepción a la regla contenida en los artículos citados en líneas anteriores, con el castigo de sobreseer el juicio de amparo.

III. El estudio de la demanda original si es o no sobre conservación del medio ambiente el asunto, queda a estricta discreción del juez, pues podría haber confusiones y

yo pienso que una persona como un juez federal es lo suficientemente capaz y con amplio criterio para poder decidir este problema.

IV. El número que deberá contener la demanda de amparo deberá ser de un número de 10 como mínimo, pues acarrearía muchos problemas si fuera menos y para mí es un número serio, pues en México hay grupos de personas interesadas en nuestra ley y en las futuras generaciones que se unirían para pedir a las autoridades que se tomen las medidas necesarias para conservar el medio ambiente, y si no lo hacen el de pedir el amparo.

#### Consecuencias posibles

I. Por la falta de conciencia de las personas que hacen o permiten que se destruya el medio ambiente, por las mencionadas formas más posibles, habrá más fluidez de ideas y por tal un freno a autoridades particulares que le permiten las mismas autoridades o las leyes. Por tal, las autoridades no serán los pontífices a los cuales no se les puede debatir nada.

II. Los ciudadanos nos sentiremos más apoyados por las leyes y con más ganas de pedir y no letras muertas de las garantías que nos otorga la Constitución Federal de los

Estados Unidos Mexicanos, y la más importante para los efectos que es la que está plasmada en el artículo 80. o sea el derecho a pedir y sarcásticamente podemos decir que no sólo pediremos sino que nos darán.

III. El poder judicial tendrá más fuerza ante el poder presidencial mexicano o administrativo como se le llama legalmente y al poder legislativo que es manipulado por el primero, y por tal habrá más justicia, pues como se mencionó en el prefacio de este capítulo, necesitamos luchar para que se tomen en cuenta nuestras ideas y de esa manera progresar y la forma más fácil para hacerlo en México es por medio del juicio de amparo.

IV. No se estorbarán en absoluto las actividades políticas, culturales, sociales y económicas tanto del gobierno como de la sociedad, únicamente atacará algo negativo y que sí afecta todos los elementos mencionados con anterioridad.

A continuación se dará una serie de casos posibles (hipotéticos) para probar de qué forma funciona la reforma que propongo en la Ley de Amparo en este capítulo:

#### CASO I

En la región del Bajío, existe un pájaro llamado Do-



minico. Este animal es codiciado por su belleza y por tal su venta fácil al público en general. Al ritmo de caza de este animal en pocos años no quedará uno solo en estado natural y por tanto habrá una pérdida irreparable para la región en todos los aspectos y sobre todo en los ecosistemas que reinan en la región, pues este ejemplar se alimenta de insectos que son plaga en la agricultura y en las ciudades.

Un grupo de ciudadanos (hipotético) se alarma y con fundamento en el artículo 71 del capítulo decimosegundo de la llamada Ley Federal para la Protección del Ambiente, en la cual a estos señores se les da acción popular para denunciar hechos que estén en contra del medio ambiente y este es el caso de estos ciudadanos, los cuales denuncian el hecho de la destrucción de una especie animal reinante en la región del Bajío, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el mencionado artículo, le da entrada a la denuncia e inicia los procedimientos previstos en la misma Ley Federal de Protección al Ambiente. Y siendo supletoria con fundamento en el artículo 2 de la mencionada ley, la llamada LEY FEDERAL DE CASA, la cual declara de utilidad pública en el artículo 4o. apartado "a" que a la letra dice: "La conser

vación, restauración y propagación de todos los animales silvestres útiles al hombre que temporal o permanentemente habitan en el territorio nacional; y la fracción "b" del mismo artículo que dice a la letra: "El control de los animales silvestres, ya sean útiles o perjudiciales al hombre, o a las demás especies animales".

De lo cual deducimos que el llamado pájaro Dominicó se declara de utilidad pública su conservación y con fundamento en el artículo 16 de la mencionada Ley Federal de Caza la cual prohíbe la caza con fines comerciales lo que es el caso de este pájaro silvestre que es atrapado para su venta.

Estos vienen siendo los fundamentos de los ciudadanos unidos para hacer valer su derecho de acción popular que les da la Ley Federal de Protección al Ambiente.

Al cabo de un tiempo que se celebraron las audiencias en donde se escucharon a los supuestos contaminadores y se realizaron las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, si son o no contaminantes los actos, se dictó una resolución en donde se declaró que la caza del pájaro Dominicó no constituía ninguna violación a las leyes sobre protección al medio ambiente y por tal la actividad de estos cazadores con fines comerciales era legal.

Ahora cabe preguntar varias cosas: primero, ¿se pueden inconformar los denunciantes contra la resolución dictada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología?, yo opino que no, pues a estos señores la ley únicamente les da acción para denunciar hechos mas no para seguir con los procedimientos y mucho menos para interponer algún recurso como en el caso de la inconformidad del laudo a los cuales no les afecta directamente y por tal no hay un perjuicio. Segundo, ¿podrán interponer la demanda de amparo ante el juez de distrito?, en el supuesto que ahora hay o sea en donde existe el principio de instancia de parte agraviada donde haya un interés jurídico por parte del que interpone la demanda de amparo, no se debe dar entrada a ésta, se le debe sobreseer el juicio. Como se mencionó en otra parte de este punto "a" de este capítulo, el derecho subjetivo está traducido en interés jurídico, o sea que existe una facultad y una obligación correlativas y en el caso que se menciona no hay tal facultad ni obligación.<sup>1</sup>

Ahora, en el supuesto que yo pida se modifique la Ley de Amparo en lo ya expuesto en líneas anteriores de este punto "a" de este capítulo XI de la presente tesis, si se le debe dar entrada a la demanda de amparo y en consecuencia no sobreseer el juicio, pues en la adición al artículo 73 abre

<sup>1</sup>Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo. Ed. Porrúa, S. A.

las puertas a todo lo que esté relacionado al medio ambiente, para si los actos o leyes de las autoridades puedan ser debatidos y el conflicto derimido por una autoridad judicial federal y de esa manera las ideas de los demás puedan influir a niveles intelectuales, políticos, sociales y culturales más altos y no queden en simples pláticas de café. La consecuencia de lo que se resolvió hipotéticamente en este caso fue que se les concedió el amparo a los protectores del Dominico y por tal las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tomó todas las medidas necesarias por obligación de la autoridad federal judicial y así se protegió a dicho animal.

#### CASO II

Existe en la ciudad de Celaya, estado de Guanajuato, un Ayuntamiento que supuestamente fue elegido popularmente y por tal tiene todas las facultades que le encomienda la Ley Orgánica Municipal y las constituciones tanto federal como local para el estado. El artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción número XVI, faculta al Ayuntamiento a expedir reglamentos: interior, bandos de policía y buen go**bi**erno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general, por lo cual en sesión ordinaria se aprobó un reglamento sobre protección del ambien-

te contra la contaminación originada por la emisión de ruido, por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Este reglamento hipotético no trata en absoluto el control de ruido emitido por vehículos de motor a base de diesel que circulan dentro de la ciudad. Únicamente habla de vehículos de motor que funcionan a base de gasolina.

El Colegio de Abogados que se reúne una vez al mes, en una de sus sesiones se da cuenta al estudiar este nuevo reglamento de la gran omisión que se hizo y de las graves consecuencias que tendrá. El grupo de abogados, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o sea el derecho a la petición, pide al Ayuntamiento que reconsidere su error y por tal se corrija dicho reglamento, agregando: primeramente, se tome en cuenta la gran cantidad de vehículos de motor que circulan por la ciudad de Colaya, tanto los que vienen a ésta, como los de paso, por ser esta entidad una zona clave de comunicaciones en el país y la región. En segundo término, el vehículo de motor impulsado por diesel es sumamente ruidoso y molesto, por tal está en contra de la salud de todas las personas. En tercer término, el ruido emitido por estos vehículos de motor rebasa en su mayoría los límites reglamentarios previstos en el Reglamento para Protección del Ambiente con-

tra la contaminación originada por la emisión de ruido de la Ley Federal de Protección al Ambiente.

El ayuntamiento de Celaya no toma en cuenta los razonamientos de las personas interesadas en este nuevo reglamento y por tal se les niega su petición de corrección del nuevo reglamento.

Diez de los juristas unidos redactan una demanda de amparo y la interponen en el Jurgado de Distrito de la Ciudad de Guanajuato, alegando como agravio la violación de esta ley al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (aquí hay una nueva reforma que propongo en el capítulo siguiente de esta tesis profesional que hay que tomar en cuenta para este ejemplo), en cuanto a que el Ayuntamiento al aprobar este nuevo reglamento no toma en cuenta una forma de contaminar y que es su obligación hacerlo. El juez de distrito, con la nueva reforma que propongo si se le debe dar entrada a esta demanda de amparo y no sobreseer el juicio como actualmente existe, pues en realidad la causal de improcedencia contenida en la fracción VI del artículo 73 de la mencionada Ley de Amparo si existe el agravio, no es personal y directo y por tal no hay un interés jurídico por parte de los firmantes de la demanda de amparo, pero con la reforma se les da el carácter de agraviados por

ley. El juez de Distrito que conoció del asunto, en su resolución final les concede el amparo y por tal se obliga al municipio a que corrija la omisión que hizo en el citado reglamento sobre protección del ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruidos del municipio de Celaya, Gto.

Por tanto, los señores interesados en el medio ambiente ganaron y se hizo más justicia y más ideas intervinieron para redactar una ley (en sentido amplio).

Bibliografía del Capítulo XI

- Nueva Legislación de Amparo. Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Herrera, Ed. Porrúa, S. A. 1983.
- Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo. Ed. Porrúa, S. A.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## CAPITULO XII

## OTRAS REFORMAS

A. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

Las reformas que a continuación se proponen están en íntima unión con las reformas ya propuestas en la Ley de Amparo, pero habrá otras, las cuales son muy autónomas.

Primeramente veremos la naturaleza de nuestra constitución y cómo está constituida. Por constitución debe entenderse y según la definición del Diccionario Larousse Español Moderno, significa a la letra: "Ley fundamental de la organización de un estado".<sup>1</sup> También hay que tomar en cuenta un factor importante, el de cuándo fue creada, cuando el país pasaba una de sus más grandes crisis políticas, económicas, sociales y culturales, la revolución mexicana", y en qué estado de ánimo al redactar ésta y al ser aprobada estaba el constituyente. Yo considero que esta constitución es un poco paternalista, por tal inhibe las ideas del ciudadano como en el caso del capítulo anterior.

Nuestra constitución está formada por dos partes importantes, las cuales son: la parte dogmática o garantías in

<sup>1</sup> Diccionario Práctico Larousse. Español Moderno. Ed. Larousse.

dividuales y la parte sistemática o parte de organización es total, tomando en cuenta que también en esta última existen garantías individuales.

La primera reforma que se va a proponer es la siguiente:

I. Al artículo 107, fracción I, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Esta reforma consistirá únicamente en una adición al texto original de la fracción ya citada.

Esta adición es una necesidad para que la excepción propuesta en el capítulo XI no sea anticonstitucional y todos los comentarios y observaciones hechos en el mismo caben en su perfección para ésta.

Después del texto original que a la letra dice: "El juicio de amparo se seguirá a instancia de parte agraviada", se agregaría un punto y seguido, pues la idea es la misma a la anterior, que ésta deberá decir según yo: "...Tomando en cuenta las excepciones que marca la ley en la materia".

Observaciones:

I. No altera en absoluto al texto original y la idea plasmada por el constituyente.

- II. La adición que se le hace es con el único objeto de apoyar constitucionalmente a la adición que propuse en el capítulo XI de esta tesis.
- III. Todos los comentarios relacionados con la propuesta de adición a la ley de amparo del capítulo XI de esta tesis caben para ésta.

La segunda propuesta es la siguiente:

En cuanto a una adición al artículo 40. después de su último párrafo o sea el quinto el cual quedaría un sexto párrafo.

Este párrafo que propongo se adicione, está en íntima relación con este artículo, o sea con el DERECHO A LA SALUD, que como ya se mencionó en otro capítulo (V), Salud en sí es un término que se relaciona con el cuerpo humano y, según definición del Diccionario Larousse significa: "Buen estado físico", y que como ya se mencionó, el estar en buen estado físico no significa que el medio ambiente esté en buen estado, puede estar en pésimo estado, casi en el caos total, pero esto es muy relativo pues una persona normal sólo lo está en un medio ambiente favorable, sólo a los anormales les gusta lo malo.

Como se mencionó, después del texto original deberá

haber una adición de quinto párrafo y quedando un nuevo sexto párrafo que a la letra deberá decir, según mi criterio:

"El derecho a tener un medio ambiente favorable es de todo mexicano, por tal es obligación de cualquier autoridad evitar que se contamine o se destruya la ecología y ecosistemas reinantes en las distintas regiones del país; asimismo se deberán tomar todas las providencias necesarias".

Analizando el texto que se mencionó:

- I. Qué es un derecho, esto significa un deber por la otra parte de toda persona, no sólo de autoridad, el de conservar el medio ambiente, nada más que las autoridades, como en todo, son las encargadas de vigilarlo.
- II. Todos los mexicanos... esto se refiere a que todos los de este país, gozaremos de esta garantía y por tal en alguna ocasión cuando se alega por parte de las autoridades que lo que se está realizando es en nombre de la "utilidad pública", ya con esta garantía sí deberán tomar en cuenta al medio ambiente.
- III. La obligatoriedad de toda autoridad de respetar todas las disposiciones de cualquier Indo

le encaminadas a conservar el medio ambiente.

- IV. Todas las regiones donde tengan determinadas características ecológicas y ecosistemas, deberán ser respetadas tomándolas en cuenta sean lo que sean, así sean un desierto, hay que estudiar antes sus repercusiones.
- V. Las autoridades, aparte de que deberán tomar en cuenta y vigilar el medio ambiente, tendrán la obligación de tomar las providencias necesarias para su cumplimiento, de cualquier índole, como: penales, sanciones administrativas, organizar las regiones y campesinos, etc.

Posibles repercusiones:

- I. Esta nueva adición que propongo traería muy pocas consecuencias negativas en la vida económica, social, cultural y política de este país, por ser una medida de utilidad para todos los mexicanos. Y traería muchas ventajas, como al ser elevado a rango constitucional la garantía de que se va a conservar el medio ambiente.
- II. Habría más facilidad para legislar por parte de las autoridades de toda índole y de todos

los ámbitos (sobre todo a los ayuntamientos para que puedan tomar todas las medidas necesarias y reglamentar muchos actos que destruyen la naturaleza y que no se ven parados por falta de reglamentos al respecto.

III. Habría más conciencia y más importancia se le daría al asunto.

#### B. REFORMAS ADMINISTRATIVAS

La mayoría de las disposiciones legales que existen en México actualmente y que viene siendo una gran cantidad de leyes, decretos, reglamentos y disposiciones contenidas en las distintas leyes orgánicas, etc., de los organismos gubernamentales, son puramente administrativas. Como se indica en el anexo I del capítulo IV de esta tesis profesional, serían más de 200 disposiciones legales y más de 25 organismos gubernamentales encargados de aplicarlas o vigilar que se haga (ambos, tanto disposiciones legales como organismos en todos sus ámbitos espaciales).

Con la gran cantidad de dispositivos legales que

#### Bibliografía:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

existen en México sobre el problema de la contaminación, fuera para que ya no lo hubiera y yo no me opongo a que existan estas leyes, pues en los estudios de las mismas para la realización de esta tesis he llegado a la conclusión que éstas, y yo creo que la gran mayoría, están magníficamente redactadas, pero existe un problema, o sea el de cuándo son competentes para ser aplicadas en determinado lugar de la República Mexicana? En muchas no hay problema, como por ejemplo, el "Reglamento contra el Ruido para el Municipio de Celaya, Gto", ya que éste nada más se aplicará en Celaya, Guanajuato. Pero hay otros como el "Reglamento para Protección del Ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruidos",<sup>1</sup> que como señala en uno de sus artículos (número 2), la regla de la competencia de este reglamento está destinada a aplicarse en toda la República, por medio de distintos organismos gubernamentales federales. Al gobierno de los estados y a los ayuntamientos, que en cierta forma son los más afectados y los que podrían solucionar el problema más rápido, no les dejan nada más el de coadyuvantes, o como les llama la ley en el tercer párrafo de este artículo 2, unos auxiliares. Ahora, yo pregunto si estas leyes son federales y por tal se ocuparán de puros asuntos federales. Según el ar

<sup>1</sup> Se hará referencia a esta ley, pues es como vía de ejemplo, si analizáramos todas, sería casi imposible y todas estas tienen las mismas reglas.

título 2 del citado reglamento ésta podrá aplicarse en toda la República, y por el hecho de hacerse por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, organismo dependiente del gobierno federal, por tal esta ley no es concurrente, es meramente federal.

También existe otro problema, en cuanto a si están facultados para poder explicar las leyes mencionadas en el capítulo IV de esta tesis, la multitud de organismos gubernamentales que en su gran mayoría son federales.

- I. Según definición del Diccionario para Juristas de Juan Palomar de Miguel, significa facultades concurrentes: "Aquellas que pueden ser ejercitadas por la nación y por las provincias sobre los mismos objetos bajo diferentes formas". Y una definición para de la palabra conurrencia que según el mismo diccionario significa: "Reunión de varias personas en un lugar".
- II. Las leyes son federales, por todo lo explicado con anterioridad, pero son aplicables en toda la República Mexicana sin excepción de lugar, sea cual quiera, y éstas se aplicarán únicamente en el asunto que les compete, ejemplo: si es Ley Federal sobre Forestal, ésta únicamente



se ocupará de asuntos forestales, si esta es ley de caza, se ocupará de asuntos únicamente de caza, pero todas siempre en toda la República Mexicana.

III. Existen infinidad de organismos gubernamentales encargados de vigilar su cumplimiento o de aplicarlas en su caso, que estos según yo cuando la ley les faculta expresamente hacerlo, se convierten en organismos concurrentes y ya no federales en sí, únicamente para el caso en concreto. Y según definición transcrita en el punto I de estas consideraciones, y aplicado al pie de la letra, en realidad estos organismos gubernamentales son organismos concurrentes para el caso concreto.

IV. Con estos razonamientos podemos llegar a la conclusión que lo que está pasando es que hay infinidad de leyes federales, de aplicación en toda la República Mexicana y por otro lado hay infinidad de organismos gubernamentales dependientes del ejecutivo federal directa o indirectamente, los cuales están facultados para aplicarlas en forma federal o en forma estatal o municipal, según sea el caso.

Por lo expuesto en lo escrito anteriormente en este punto "B" del capítulo XII de la presente tesis profesional, podemos llegar a lo que nos interesa y así partir a lo que queremos se reforme.

Primeramente diremos: la necesidad de definir esta situación de la competencia de estas leyes antes mencionadas, y por tal lo que se necesita es convertir en "CONCURRENTES" a las mismas, para que así éstas sean aplicadas indiscriminadamente en toda la República tanto por los organismos federales que les faculten las leyes, como por los organismos de los gobiernos estatales, o por los ayuntamientos de los miles de municipio de todo el país.

Dirían algunos: "Será un completo desastre, pues todos meterán mano y nadie solucionará nada".

Al convertirse en concurrentes estas leyes, automáticamente podrán ser aplicadas en cualquier punto del país, sea cual sea, y por medio de cualquier organismo, tanto federal, ejemplo: SEDUE,<sup>1</sup> o por organismos estatales, como Consejo de Salubridad del Estado, o por los ayuntamientos, como en el caso de Celaya, que podrían solucionar problemas de ruido, y que podrían recibir denuncias por parte del público

<sup>1</sup>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

en general.

Como segundo punto: se necesitaría reformar los procedimientos previstos en las diferentes leyes, por lo que se ría conveniente crear una sola para así facilitar al público en general, hacer valer sus derechos y estos procedimientos sean utilizados por el órgano que conozca el asunto, por lo tanto esta nueva ley será concurrente, como el Código de Comercio.

Con estas dos reformas básicas y generales que se proponen en esta tesis profesional, habrá las siguientes repercusiones:

1. Habrá una autorregulación de los organismos interesados en conocer sobre el problema de degradación del medio ambiente, como por ejemplo: hay un problema de ruido por máquinas de ferrocarril de la empresa paraestatal Ferrocarriles Nacionales de México, contra la cual se interpone una denuncia ante el municipio de Celaya, Gto. Este empieza a conocer del asunto y otra denuncia es interpuesta ante la Secretaría de Salubridad y Asistencia, delegación Celaya, que también por su lado empieza a hacer investigaciones. Y al momento de conocer por parte

de Ferrocarriles Nacionales de México que ya el municipio de Celaya está atendiendo el asunto, dejará de seguir con los procedimientos, y al municipio campo libre para actuar. Deberá aparte excusarse de conocer el asunto, por obligación. Y más aún, hay muchos tipos de contaminación que los municipios son los más indicados en conocer, como por ejemplo el de un perro que ladra en un vecindario todo el día y no deja estar en paz a los vecinos; con la ayuda de los ayuntamientos será más fácil solucionar el problema, y no buscar al organismo federal para que éste lo haga como actualmente sucede.

- II. Los estados y los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán expedir todo tipo de leyes o reglamentos encaminados a combatir la degradación del medio ambiente, que no estén previstos en las leyes federales, como se vio en el capítulo V de esta tesis, la federación y los estados son concurrentes en materia de salud y también en materia de evitar la contaminación.

- III. El público en general se verá apoyado en así poder valer sus derechos, y las garantías que le otorga la constitución y sería más fácil a la vez para ellos.
- IV. En los estados y municipio muy pobres que no pueden tener organismos o personas encargadas de evitar la degradación del medio ambiente por medio de la aplicación de las leyes, lo podrían hacer supletoriamente los organismos más elevados inmediatos. Como por ejemplo, en el municipio de Xichú en el estado de Guanajuato, a duras penas puede sostenerse en lo más mínimo como para pensar en esas cosas. Pero hay otros municipios como León que sus metas son mucho más elevadas.
- V. Otra repercusión posible, sería la de que pasara con los organismos especializados en el tópico como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Pues estos funcionarían mejor, se convertirían en auténticos reguladores y vigiladores de que las leyes sean cumplidas, y no les quedaría el paquete grande como actualmente pasa. Como por ejemplo el organismo de la

SEDUE,<sup>1</sup> en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ninguna de las facultades de ésta se contraponen a las reformas y sí beneficia al organismo para que éste cumpla con su cometido.

---

<sup>1</sup>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

## CAPITULO XIII

## LA SOLIDARIDAD CON LOS OTROS PAISES DEL MUNDO

Primeramente haremos una aclaración antes de entrar al tema, pues éste es tan amplio que sería motivo para otra tesis y esa no es mi intención, sino solamente este capítulo viene siendo ilustrativo.

Este consiste en que una nación contamina en su propio territorio y al otro u otros les perjudica.

El problema es muy grave pues va de por medio la seguridad mundial al no conservar el medio ambiente una determinada nación del mundo, ya que la tierra está íntimamente interrelacionada y con que un país contamine repercute en los demás, como en el caso de que alguien tenga industrias altamente contaminantes y destruya sus bosques; si esta nación fuera autónoma en todo, sí tendría razón, pues tiene derecho a la autodeterminación no sólo política sino también social, cultural y económica, por la solidaridad que debe existir en los pueblos del mundo.<sup>1</sup>

La solidaridad que según el Diccionario Larousse significa: "responsabilidad mutua", y que de esto podemos dedu-

<sup>1</sup> Derecho Internacional Público. Modesto Seara Vázquez. Ed. Porrúa, S. A.

cir que la solidaridad internacional debe ser de todas las naciones por la naturaleza del problema, tanto de las industrializadas como las que se encuentran en vía de desarrollo como es el caso de México, en no contaminar en el amplio ámbito internacional sino también en su propio territorio; ejemplo: el destruir un bosque repercutirá en todo el mundo pues habrá menos oxígeno puro y respirable en el planeta Tierra.

Hay otro problema: las naciones poderosas imponen sus reglas a las pequeñas y no hay una verdadera justicia internacional que haga cumplir lo que es más costeable a todos, entonces el hacer cumplir determinada conducta, es imposible, y lo que se necesita es una obligación mutua y de convencimiento, pero eso debe ser urgente.

La soberanía de los pueblos que atrae aparejada una autodeterminación, no tiene ninguna relación con el que determinada nación del mundo se ponga a destruir su medio ambiente, alegando el ser soberana pues como ya se mencionó, el mundo es sólo uno y si se acaba no hay otro, y si podemos decir que nos pertenece a todos, y si la nación que no quiera solidarizarse estuviera en otro planeta, no habría ningún problema.

Las naciones del mundo ya han detectado este proble-



ma o sea el de la solidaridad de la comunidad internacional. En la conferencia sobre el medio ambiente efectuada en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972, con la participación de más de mil delegados de 120 países del mundo, en su proclama en el punto dos dice textualmente: "La protección y mejoramiento del medio humano una cuestión fundamental, que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos".

## CAPITULO XIV

## CONCLUSIONES

PRIMERO. Existe un problema muy grande, y de mucha importancia en nuestro país, al que hemos querido dar realce tanto legal como científico, que es el de conservar el medio ambiente.

SEGUNDO. Las numerosas soluciones que existen actualmente no llenan los requisitos para atacar el problema, por tal no se pueden considerar verdaderas soluciones.

TERCERO. La naturaleza humana es destructiva, y con el aumento de la población, industria, desarrollo económico, etc. sin control, en pocos años nuestro país será un desierto casi inhabitable, lleno de pobreza y desesperanza.

CUARTO. Las leyes traen aparejados muchos cambios sociales, culturales, económicos y políticos al ser promulgadas en un país, adaptándolas a su modo de vida sus habitantes.

QUINTO. México es un país lleno de contrastes sociales, culturales, políticos y económicos.

SEXTO. Necesitamos un cambio jurídico por fuerza

para poder bajar el grado de avance del deterioro del medio ambiente en nuestro país.

SEPTIMO. El cambio mencionado en el punto sexto de estas conclusiones, está basado principalmente en tres áreas del derecho: procedimental, consistente en reformas a la Ley de Amparo y leyes administrativas; constitucional, basadas en reformas al mismo texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el área administrativa, que serán reformas a las leyes que tengan relación con el medio ambiente y la posibilidad de crear nuevas, y otras reformas de menor importancia.

OCTAVO. Las ideas son necesarias para una buena aplicación y creación de las leyes, por lo cual la fluidez de éstas es necesaria en cualquier sistema jurídico y para el caso, el de México que es lo que nos interesa.

NOVENO. El problema del medio ambiente es tan delicado que hay que darle realce en nuestra constitución federal, para que así tenga la importancia jurídica que se merece.

DECIMO. La flexibilidad de la aplicabilidad de las leyes es fundamental también en cualquier sistema jurídico, y en México no la hay por la competencia del órgano encargado para el efecto, en relación al medio ambiente.

DECIMO PRIMERO. Por último, podemos decir que la solución al problema de tal magnitud, no está sólo en una determinada institución, ley, organismo, etc., sino que ésta es sólo de organizar unos conceptos equivocados que están plasmados en nuestras leyes, como la falta de fluidez de la aplicación, así como en la creación de éstas. O la falta de flexibilidad de su aplicación y la importancia que se le debe dar. Y así podemos decir que nuestro derecho necesita un cambio para poder conservar el medio ambiente, de lo contrario nuestra patria morirá.

## BIBLIOGRAFIA

## FUENTES DE INFORMACION

Leyes y Códigos de México

1. Constitución Federal para los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato.
3. Ley General de Salud.
4. Legislación Forestal y de Caza. Colección Porrúa. Leyes y Códigos de México.
5. Reglamento contra el Ruido para la Ciudad de Celaya, Gto.

Leyes y Códigos del Extranjero

1. Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, del 22 de diciembre de 1972. Embajada de España.

Libros doctrinarios jurídicos y de otro tipo

1. Turk, Turk, Wittes. Ecología, Contaminación, Medio Ambiente.
2. Diccionario Jurídico de Juan Palomar de Miguel. Ed. Mayo.
3. Diccionario Práctico Larousse. Español Moderno. Ed. Larousse.
4. Samuelson. Ed. Aguilar. Curso de Economía Moderna.
5. El corazón del hombre. Erick Fromm. Colección Popular 76 Fondo de Cultura Económica.
6. Abraham D. Espeling, Ph.D. Psicología Simplificada 1967. Publicaciones Cogesa Doubleday.

7. Luis Ricasens Siches. Sociología. Ed. Porrúa, S. A.
8. Carl Sagan. Cosmos. Editorial Planeta.
9. Teoría General de Estado. Francisco Porrúa Pérez. Ed. Porrúa, S. A.
10. Derecho Constitucional Mexicano. Tena Ramírez. Ed. Porrúa, S. A.
11. Nueva Legislación de Amparo. Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Herrera. Editorial Porrúa, S. A. 1983.
12. Ignacio Burgoa. El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa, S. A.

#### Información recibida por revistas de otro tipo

1. Revista Proceso, del 27 de enero de 1986 No. 482, artículo: Ni siquiera planes contra la contaminación existen: SINDGE.
2. EPA Environmental Progress and Challenges: an EPA perspective (United States). Embajada USA. Oficina de Consejo Científico.
3. Revista Conocer, año 1 número 19 del 1º de agosto de 1984. Madrid, España, artículo: El desierto nos invade. Refugios contra la guerra atómica.
4. Revista Conocer, año 1 número 22, artículo: Nos falta el aire.
5. Revista Vanidades, año 19 número 3, febrero de 1979, artículo: El ruido es peligroso, puede enfermarnos.
6. Revista Geografía Universal, año 9 Vol. 17, No. 4, abril de 1984, artículo: La contaminación del agua, recurso vital.

#### Otro tipo de información

1. Programa de televisión NOVA del canal 5 de la ciudad de

México, en diferentes episodios en su programación de 23:00 a 24:00 horas de lunes a viernes.

2. Programa de televisión: La naturaleza de las cosas, del canal 5 de la ciudad de México, en su programación de lunes a viernes con el horario de 23:00 a 24:00 horas.
3. Periódico AM local de la ciudad de Celaya, de varias fechas de publicaciones con el tema de la tesis y datos necesarios para su elaboración.
4. Expediente administrativo sanitario 517.20/5 de la empresa Alfelfas Concentradas, proporcionado por la Presidencia Municipal de la ciudad de Celaya, Gto. SFA.
5. Información proporcionada por la SEDUE por correspondencia, bajo oficio número 1673.
6. Información proporcionada por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica. Oficina del Consejo Científico.
7. Información proporcionada por la Embajada de la Gran Bretaña.